



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

4 de enero de 2024

Número 3

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1950/2023, de 22 de diciembre, por la que se regula el Registro de Atención Sanitaria Especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón (RAE-CMBD).....

278

ORDEN SAN/1951/2023, de 22 de diciembre, por la que se regulan los procedimientos y requisitos para la realización de estudios observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Aragón.....

303

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se dispone el cese de D. Miguel Ortiz Sánchez como Jefe de Servicio No Sanitario, en la plantilla orgánica de Atención Primaria de Teruel.....

309

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

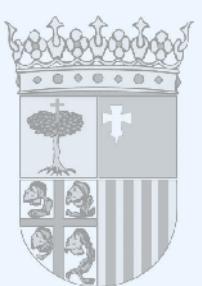
310

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

313

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaría de Dirección en el Hospital Ernest Lluch.....

315



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Cocinero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	318
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Conductor/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	319
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Logopeda, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	320
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Óptico/a Optometrista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	321
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	322
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de admitidos, excluidos y de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontoestomatólogo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	323
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	
RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores “Sagrada Familia”....	324
RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a del Centro Asistencial de Calatayud.	329
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de servicios vacantes en esta Universidad.	334

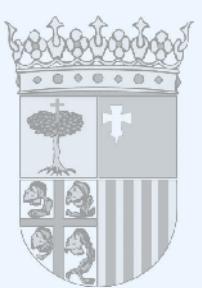
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1952/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.



ORDEN PIC/1953/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.	336
ORDEN PIC/1954/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.	337
ORDEN PIC/1955/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Cinca Medio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.	338
ORDEN PIC/1956/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.	339
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 593 UGM, situada en el polígono 1, parcela 128, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), y promovida por D. Jacobo Calvete Asín. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07662).	340
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad hasta 3.307 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), situada en el polígono 1, parcela 133, del término municipal de Albalatillo (Huesca), y promovida por Agropecuaria Albalatillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07008).	342
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07665).	346
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.356 plazas (672,72 UGM), en el polígono 2, parcela 23, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por César Pueyo Cáncer. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07649).	349



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6,13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, y promovido por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/07667).

352

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.....

355

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Castillo 1" en los términos municipales de Castelnou y Escastrón (Teruel).

358

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Tres Montes" y el proyecto "Línea Evacuación de 13,2 kV y Centro de Seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes y Tres Montes II", de la sociedad Renovables Cotaz, SLU. Expediente G-Z-2023-062.

359

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Palomar" número 6564.

360

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Azanuy", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), para la instalación de una línea subterránea de evacuación del PFV "El Castillo", solicitada por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/00732).

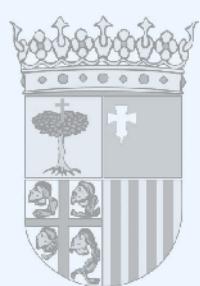
361

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de la Sarda", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Antillón (Huesca), para la instalación de una tubería subterránea para abastecimiento de agua, solicitada por el Ayuntamiento de Antillón. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05106).

362

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cordel de San Sebastián" y "Cordel del Plano" en el término municipal de Lanaja y "Vereda del Barranco Salau" y "Vereda de las Balsetas" en el término municipal de Lalueza (Huesca), titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01954).

363

**SAINMO S.C. SERVICIOS AUXILIARES DE INGENIERÍA Y MONTAJES**

ANUNCIO de la Cooperativa Sainmo, Sociedad Cooperativa Servicios Auxiliares de Ingeniería y Montajes, relativo a la transformación de dicha sociedad en la sociedad limitada Lasnasa.

364



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1950/2023, de 22 de diciembre, por la que se regula el Registro de Atención Sanitaria Especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón (RAE-CMBD).

El artículo 71.55.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

A su vez, el artículo 77.1.^a del Estatuto de Autonomía prevé la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 8, señala que las actividades de planificación y evaluación sanitaria deben tener como base un sistema organizado de información sanitaria. En su artículo 23 establece que las Administraciones, de acuerdo con sus competencias, crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que puedan derivarse acciones de intervención de la autoridad sanitaria.

En relación con lo anterior, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, señala en su artículo 53 que el Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá un sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíprocas entre las administraciones sanitarias. En la misma Ley se establece que, para la elaboración de estadísticas del sector salud y para cumplir con las organizaciones supranacionales en materia de estadística, se recabará la información necesaria tanto del sector público como del sector privado.

Tal previsión fue desarrollada en la Comunidad Autónoma de Aragón por el Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información asistencial, de ámbito social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El citado Decreto indica en su artículo 3 que el sistema de información asistencial estará constituido por los siguientes subsistemas de información, refiriéndose su apartado c) al “conjunto mínimo básico de datos (CMBD) del alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios”.

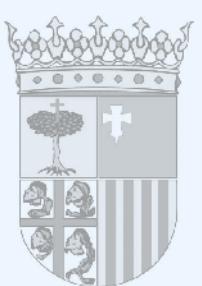
En desarrollo de las previsiones contenidas en la citada norma, mediante Orden de 16 de enero de 2001, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se reguló el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) del alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La regulación de dicha Orden quedó posteriormente afectada por el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada (RAE-CMBD).

Este Real Decreto tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de la competencia que en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española se atribuye al Estado en materia de bases y coordinación general de la sanidad. No sólo regula el sistema de información que recoge información sobre la modalidad asistencial de hospitalización y cirugía ambulatoria, sino que va más allá, regulando la recogida de información en urgencias, hospital de día, consultas externas y otras modalidades asistenciales.

En su artículo 5.2 se dispone que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer sus respectivos modelos de registro, incorporando, además, otros datos que consideren oportunos.

No obstante, las referencias a la legislación en materia de protección de datos contenidas en el Real Decreto, y las previsiones respecto a la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, deben considerarse desactualizadas, puesto que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que, tomando como modelo la normativa europea, actualiza el ordenamiento interno español, vienen a sustituir a la normativa anterior y configuran el marco jurídico actualmente vigente en materia de tratamiento de datos personales.



El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, recoge el principio de evaluación continuada de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias, mediante sistemas de información actualizada, objetiva y programada, cuyas estructuras básicas han de ser aprobadas por el Departamento de Sanidad, así como el derecho que todo paciente tiene a que quede constancia por escrito o en soporte técnico más adecuado de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales.

Corresponde al Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, la gestión y mantenimiento de los sistemas de información asistencial, en colaboración con la Dirección General competente en materia de transformación digital. Dicha Dirección General ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La coordinación, homogeneización y evaluación de los proyectos de sistemas de información.
- b) La definición, desarrollo y gestión de sistemas de evaluación de los centros y servicios sanitarios, incluyendo el seguimiento de los contratos de gestión y la elaboración de los correspondientes indicadores de evaluación.
- c) La gestión de los registros relacionados con la asistencia sanitaria.
- d) La elaboración de estadísticas de los servicios sanitarios.
- e) La elaboración de los indicadores para la evaluación de las estrategias de salud la planificación estratégica en Salud Pública, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales, y los sistemas generales de información y evaluación.

El Departamento de Sanidad, a la vista de todo lo anteriormente expuesto, considera conveniente la aprobación de una Orden que incorpore las previsiones establecidas en la legislación básica estatal y efectúe la adecuación de las disposiciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal.

La presente Orden tiene como finalidad configurar el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo relativo a su estructura y contenidos, adaptando la normativa autonómica a lo dispuesto por el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero.

Esta Orden regula no solo la modalidad asistencial de internamiento y de cirugía ambulatoria en los hospitales, sino también el resto de las modalidades asistenciales en esta área de la atención especializada, para responder a las necesidades de información de los diferentes agentes implicados en el sistema sanitario. Debido a estas modificaciones, introducidas en el Real Decreto, al apartado c) del artículo 3 del Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, que se enuncia como "CMBD (Conjunto Mínimo Básico de Datos) del alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios", han de añadirse las nuevas modalidades asistenciales que se incorporan en el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, y que se enuncian de forma genérica como "RAE_CMBD" (Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada, con base en el actual Conjunto Mínimo Básico de Datos).

Esta ampliación exige a las unidades asistenciales un esfuerzo para adaptar sus sistemas de información primarios, preparar la información requerida y remitirla, por lo que se da un plazo de seis meses para las modalidades que ya se estaban remitiendo por algunos centros (hospitalización, ambulatoria, urgencias) y de dos años para las modalidades asistenciales que hasta la fecha no estaban incorporadas (hospital de día, hospitalización a domicilio y procedimientos ambulatorios complejos).

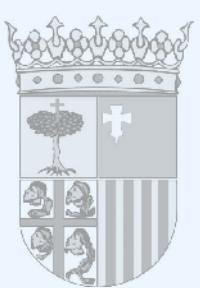
En su elaboración se han observado los principios de buena regulación, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y se han emitido, por resultar trámites esenciales, los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Por todo ello, oído el Consejo Consultivo de Aragón, y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 56 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y de la habilitación contenida en la disposición final del Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, para aprobar, mediante Orden, las disposiciones precisas para su desarrollo, se dispone:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el subsistema de información incluido en el apartado c) del Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



regula el sistema de información asistencial, de ámbito social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, con los contenidos ampliados por el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada con base en el actual Conjunto Mínimo Básico de Datos (en adelante RAE-CMBD), así como establecer su estructura y contenido.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad.

1. El registro tiene naturaleza administrativa y su finalidad es recoger la información de la actividad generada en la hospitalización y en las otras modalidades asistenciales de atención especializada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El registro forma parte del Sistema de Información Sanitaria del Sistema Nacional de Salud, teniendo la finalidad de garantizar la disponibilidad de la información correspondiente a la actividad de atención sanitaria especializada, respondiendo a las necesidades de información de los diferentes agentes implicados en el sistema sanitario, tal y como se establece en los artículos 53 y 55 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

3. Los objetivos del registro son:

- a) Integrar la información obtenida en Aragón en el Registro de Atención Especializada-Conjunto Mínimo Básico Datos Estatal y facilitar la realización de estadísticas del sector salud a nivel nacional derivadas de compromisos con organismos oficiales nacionales e internacionales.
- b) Conocer la demanda asistencial y la morbilidad atendida en los dispositivos de atención especializada en Aragón y favorecer la realización de estudios de investigación clínica, epidemiológica y de evaluación de servicios sanitarios y de resultados en salud, así como facilitar información epidemiológica sobre la morbilidad atendida en Aragón.
- c) Proporcionar al Departamento de Sanidad, a la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a las distintas unidades dependientes de ésta y a los profesionales sanitarios la información necesaria para la planificación, gestión, evaluación y control de los servicios sanitarios en la atención prestada.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta normativa afecta tanto a hospitales como a centros ambulatorios que prestan servicios de atención especializada en Aragón, tanto públicos como privados.

2. El ámbito de aplicación del registro abarca tanto la hospitalización como las modalidades asistenciales de hospitalización a domicilio, hospital de día médico, cirugía ambulatoria, procedimientos ambulatorios de especial complejidad, urgencias y consultas externas especializadas.

Artículo 4. Órgano competente.

El registro se adscribe a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Departamento de Sanidad, que será el órgano encargado de su organización y gestión, coordinadamente con la Dirección General competente en materia de transformación digital. Será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos contenidos en el registro. Si resultara necesario, podrá recabar la información necesaria y realizar las comprobaciones pertinentes en los archivos de los centros y unidades sanitarias.

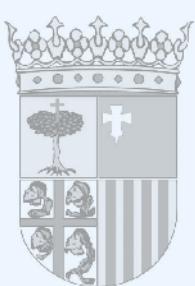
Artículo 5. Registro RAE-CMBD.

1. El Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos al alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que está adscrito a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y que fue creado por la Orden de 16 de enero de 2001, en su artículo 7, se actualizará al formato definido en la presente Orden, e incluirá las nuevas modalidades asistenciales que se vayan incluyendo en el nuevo RAE-CMBD de Aragón, incorporando lo legislado en el RAE-CMBD estatal en 2015.

2. Este registro se encargará de la gestión y explotación del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) del alta hospitalaria y del resto de modalidades asistenciales que se vayan incluyendo en él, con fines de planificación, evaluación e investigación sanitaria, estadísticas de servicios sanitarios y vigilancia epidemiológica.

3. El Registro contendrá los datos comunicados por los establecimientos sanitarios con internamiento y de unidades asistenciales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, constitutivos del RAE-CMBD de cada episodio asistencial.

4. La información contenida en el RAE-CMBD Aragón estará sujeta a lo estipulado en la de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de



los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en su normativa de desarrollo. Se ajustará igualmente a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 6. Codificación.

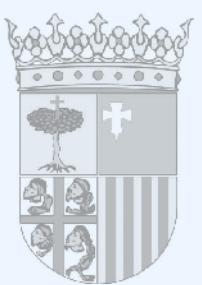
Los diagnósticos y procedimientos incluidos en este RAE-CMBD de Aragón serán codificados, según la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10 Edición ES, en sus diferentes versiones, siguiendo las directrices de normalización que marca el Ministerio de Sanidad.

CAPÍTULO II Características del registro

Artículo 7. Contenido del registro.

1. El registro contendrá los siguientes datos:

Orden	Campo	Descripción.
1	TIP_CIP	Tipo de Código de identificación personal.
2	CIP	Código de identificación personal.
3	HISTORIA	Número historia en el hospital donde se da el episodio.
4	FECNAC	Fecha de Nacimiento.
5	SEXO	Sexo.
6	PAISNAC	País de Nacimiento.
7	RESIDE_CP	El código postal del domicilio habitual.
8	RESIDE_MUNI	El código INE del municipio de residencia habitual.
9	REGFIN	Régimen Financiador. Entidad que financia el Episodio.
10	FECINICONT	Fecha Inicio del Contacto.
11	FINGHOSP	Fecha Inicio de Hospitalización, fecha de ingreso.
12	TIPCONT	Tipo modalidad asistencial prestada.
13	TIPVISITA	Tipo de la visita (inicial, sucesiva).
14	PROCEDENCIA	Tipo Procedencia Ingreso. Solicitante del contacto.
15	HOSPITAL PROCEDENCIA	Código del hospital de donde proviene.
16	CIRCONT	Circunstancia contacto (No programado, programado).
17	SERVICIO	Servicio Clínico que da el alta.
18	SECCION	Sección/área funcional que da el alta.
19	FECFINCONT	Fecha alta hospitalaria/Fecha fin contacto.
20	TIPALT	Motivo alta (circunstancia alta).
21	DISPOSITIVO_CONT	Dispositivo de Continuidad.
22	CENTRO TRASLADO	Código del centro en motivo alta a centro sanitario.
23	FECINT	Fecha 1 intervención quirúrgica.
24	UCI	UCI ingreso en Unidad de Cuidados Intensivos (Si/No).
25	DIAS_UCI	Días de estancia en UCI.
26	D1	Diagnóstico principal al alta.
27	POAD1	POA 01.
28/46	D2 a D20	Otros diagnósticos 2 hasta el 20.
47/66	POAD2 a POAD20	POA 02 hasta 20.
67	PROC1	Procedimiento principal.
68/86	PROC2 a 20	Otros procedimientos 2 al 20.
87	PROCEXT1	Procedimiento 1 en OTROS centros.
88	CENTROEXT1	Código centro que realiza el procext1.
89	PROCEXT2	Procedimiento 2 en OTROS centros.
90	CENTROEXT2	Código centro que realiza el procext2.
91	PROCEXT3	Procedimiento 3 en OTROS centros.
92	CENTROEXT3	Código centro que realiza el procext3.
93	PROCEXT4	Procedimiento 4 en OTROS centros.
94	CENTROEXT4	Código centro que realiza el procext4.
95	PROCEXT5	Procedimiento 5 en OTROS centros.
96	CENTROEXT5	Código centro que realiza el procext5.
97	PROCEXT6	Procedimiento 6 en OTROS centros.
98	CENTROEXT6	Código centro que realiza el procext5.
99	M1	Códigos de morfología de las Neoplasias 1.



100	M2	Códigos de morfología de las Neoplasias 2.
101	M2	Códigos de morfología de las Neoplasias 3.
102	M4	Códigos de morfología de las Neoplasias 4.
103	M5	Códigos de morfología de las Neoplasias 5.
104	M6	Códigos de morfología de las Neoplasias 6.
105	CEN_SAN	Código Cat. Nac hospitales o Código REGCESS.
106	CCAA	Código de la Comunidad Autónoma de Aragón. (02).
107	SERVING	Servicio Clínico de Ingreso.
108	FECTRAS1	Fecha Traslado 1. Fecha cambio 1 de servicio de especialidad.
109	SERVTRAS1	Servicio Traslado 1. Servicio de cambio 1 de especialidad.
110	FECTRAS2	Fecha Traslado 2. Fecha cambio 2 de servicio de especialidad.
111	SERVTRAS2	Servicio Traslado 2. Servicio cambio 2 de especialidad.
112	FECTRAS3	Fecha Traslado 3. Fecha cambio 3 de servicio de especialidad.
113	SERVTRAS3	Servicio Traslado 3. Servicio cambio 3 de especialidad.
114	FECTRAS4	Fecha Traslado 4. Fecha cambio 4 de servicio de especialidad.
115	SERVTRAS4	Servicio Traslado 4. Servicio cambio 4 de especialidad.
116	FECTRAS5	Fecha Traslado 5. Fecha cambio 5 de servicio de especialidad.
117	SERVTRAS5	Servicio Traslado 5. Servicio cambio 5 de especialidad.
118	MEDICO	Médico responsable del alta.

2. En el registro no podrá figurar ningún dato relativo a la ideología, creencia, religión, origen racial, ni orientación sexual del paciente.

Artículo 8. *Unidad de registro.*

1. La unidad de registro es, con carácter general, el contacto o episodio, definido como la atención sanitaria prestada bajo la misma modalidad asistencial y de forma ininterrumpida por un proveedor sanitario a un paciente.

2. Los tipos de contacto, en función de la modalidad asistencial, son:

- a) Hospitalización.
- b) Hospitalización a domicilio.
- c) Hospital de día médico.
- d) Cirugía ambulatoria.
- e) Procedimientos ambulatorios de especial complejidad.
- f) Urgencias.

3. Las definiciones, criterios de inclusión y exclusión y las excepciones de cada uno de los tipos de contacto se detallan en el anexo I.

Artículo 9. *Modelo y soporte de datos.*

1. El modelo de datos está conformado por las variables enumeradas en el artículo 7 y su estructura, formato y características se definen en los anexos I y II de esta Orden.

2. El registro se implementará en soporte digital y su diseño y estructura permitirán que el intercambio de datos y su explotación pueda realizarse por medios electrónicos.

Artículo 10. *Periodicidad y procedimiento de envío.*

1. La periodicidad de envío a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria será trimestral, en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre. Una vez remitida la información del cuarto trimestre (a final de enero del año siguiente), se dispondrá de dos meses para la detección y corrección de posibles errores. El cierre de la información anual deberá ser anterior al 31 de mayo del año siguiente.

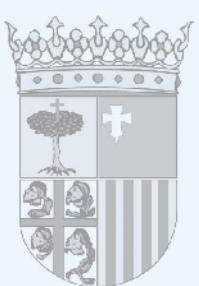
2. Los centros públicos podrán incorporar su información directamente a través de la aplicación contratada que gestiona el RAE-CMBD en Aragón, utilizando para acceder a la citada aplicación un usuario y clave personal ligada a centro sanitario.

3. Los centros privados remitirán electrónicamente la información, mediante un fichero encriptado con clave, que garantice la seguridad y confidencialidad de los datos remitidos, conforme a la configuración y formato de los anexos I y II.

CAPÍTULO III Tratamiento de la información

Artículo 11. *Remisión de información, incorporación y acceso a los datos del registro.*

1. La persona que ocupa la Dirección o Gerencia de cada centro o unidad será la responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, facilitando la co-



municación de la actividad de las diferentes modalidades asistenciales producida en cada uno de los centros/unidades, de cara a la incorporación de la información en el registro.

2. Los datos de carácter personal están protegidos en los términos fijados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como su normativa de desarrollo.

3. En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para alguna labor de investigación relacionada con este fichero, el acceso se realizará según lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. La persona solicitante deberá cumplimentar un formulario de solicitud, en la que incluirá sus datos personales, motivo por el que se solicitan los datos, utilización que se va a dar a los mismos y el compromiso del solicitante de cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos.

5. Se podrán establecer convenios especiales con entidades ligadas a la investigación. En estos convenios tendrán que venir determinadas, al menos, las finalidades del tratamiento y las compatibilidades de las mismas con las finalidades para las que se recogieron estos datos, las condiciones en que este tratamiento se producirá, se regularán las cesiones de datos a terceros y se establecerá un tiempo no superior a 72 horas para la comunicación a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria de cualquier brecha de seguridad que ocurra.

Artículo 12. Medidas de seguridad en el tratamiento de los datos.

1. El Departamento de Sanidad adoptará las medidas necesarias para asegurar que el tratamiento de los datos se realiza conforme a los fines previstos en esta Orden e implementará mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente en los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de carácter personal de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

2. Asimismo, el órgano responsable dispondrá las medidas oportunas para garantizar la seguridad de los procesos de envío, cesión, custodia y explotación de la información, de acuerdo con lo previsto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

3. Todo tratamiento que conlleve el acceso a los datos del registro o la cesión de los mismos, se efectuará en los términos que se acuerden en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), según se establece en el artículo 53 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, y con las garantías que dispone la normativa de protección de datos. Para ello se aplicarán técnicas de disociación y encriptación, así como todos aquellos mecanismos que permitan garantizar la confidencialidad de los datos que obren en el registro.

Artículo 13. Cesión de datos anonimizados al Ministerio de Sanidad y al Instituto Nacional de Estadística.

El Departamento de Sanidad cederá la información de su RAE-CMBD de Aragón, de forma anonimizada, tanto al Ministerio de Sanidad, para el registro RAE-CMBD estatal, como al Instituto Nacional de Estadística para la elaboración de la Información sobre Morbilidad Hospitalaria.

Artículo 14. Régimen sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden podrán dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, de acuerdo con la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y el resto de la legislación sectorial aplicable, previa instrucción del oportuno expediente, conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales o de otro orden que pudieran derivarse.



Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 16 de enero de 2001, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) del alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria única.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, todos los centros deberán remitir información de las modalidades asistenciales de hospitalización, procedimientos ambulatorios y urgencias en un plazo de 6 meses. Se establece un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para la remisión del resto de modalidades asistenciales incluidas en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



Anexo I

Definiciones de las variables incluidas en el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada (RAE-CMBD-ARAGÓN)

1. Tipo de código de Identificación Personal.

Esta variable hace referencia al código que se utiliza para la identificación personal del paciente.

Las categorías posibles de esta variable son:

- 1) Código de identificación personal de la comunidad autónoma.
- 2) Código de identificación personal único del Sistema Nacional de Salud incluido en la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI).
- 3) Código de Identificación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).
- 4) Código de Identificación de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).
- 5) Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE).
- 6) Pasaporte.

2. Código de Identificación Personal.

Corresponde al identificador individual del paciente.

En todos los contactos cuya financiación sea a cargo del Sistema Nacional de Salud, bien a través de los Servicios de Salud de las comunidades autónomas o del INGESA o bien a través de las mutualidades administrativas de los regímenes especiales de la Seguridad Social (MUFACE, MUGEJU e ISFAS), se consignará el código correspondiente de las categorías 1 a 3 de la variable Tipo de código de identificación personal.

En el resto de casos será obligatorio cumplimentar este campo con el código que corresponda del resto de categorías.

3. Número de historia clínica. Esta variable hace referencia al número de historia clínica del paciente en el centro sanitario donde se produce el contacto.

4. Fecha de nacimiento. En esta variable se recoge la fecha de nacimiento del paciente.

5. Sexo. Esta variable hace referencia al sexo del paciente.

Las categorías posibles de esta variable son:

- 1) Hombre.
- 2) Mujer.
- 9) No especificado.

6. País de nacimiento. Esta variable se refiere al país de nacimiento del paciente.

Para su cumplimentación se utilizará el Código ISO del país correspondiente (listado en el anexo V).

7. Código postal del domicilio habitual del paciente. Esta variable se refiere al código postal del domicilio habitual del paciente y se cumplimenta en función del país de residencia.



Residentes en España: Será de elección el lugar donde reside seis meses o más y alternativamente el lugar de empadronamiento. Si no es posible cumplimentar la variable con ninguna de las opciones previas se informará de la provincia cumplimentando las dos primeras cifras correspondientes a la provincia (código INE) seguida de tres ceros.

Residentes en países extranjeros: Se utilizará 53 seguido del código ISO del país y si se desconoce el país de residencia se anotará 53000.

8. Municipio del domicilio habitual del paciente. Esta variable se cumplimenta mediante el código INE correspondiente al municipio del domicilio habitual del/de la paciente.

En función del país de residencia:

Residentes en España: Será de elección el lugar donde reside seis meses o más y, alternativamente, el lugar de empadronamiento. Si no es posible cumplimentar la variable con ninguna de las opciones previas se informará de la provincia cumplimentando las dos primeras cifras correspondientes a la provincia (código INE) seguida de tres ceros.

Residentes en países extranjeros: Se utilizará 530 seguido del código ISO del país y si se desconoce el país de residencia se anotará 530000.

9. Régimen de financiación. Esta variable hace referencia al responsable de la financiación económica de los costes del contacto.

Los valores posibles de esta variable son:

1) **Sistema Nacional de Salud (SNS).**

2) **Reglamentos europeos y convenios bilaterales.** Este régimen de financiación hace referencia a la asistencia sanitaria prestada a ciudadanos extranjeros durante su estancia en España incluida en los convenios para países comunitarios y en convenios bilaterales específicos.

3) **Mutualidades administrativas de los regímenes especiales de la Seguridad Social de funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).** Es la asistencia sanitaria prestada a los mutualistas o beneficiarios pertenecientes a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Instituto Social de las Fuerzas Armadas y Mutualidad General Judicial que hayan optado por recibir asistencia sanitaria a través de entidades de seguro.

4) **Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.** Incluye la asistencia sanitaria prestada en los supuestos de accidente de trabajo o enfermedad profesional cuando ésta está concertada con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

5) **Accidentes de tráfico.** Incluye la asistencia sanitaria a los pacientes cuyo contacto se produce como consecuencia de un accidente de tráfico, independientemente de que el paciente sea o no beneficiario del SNS.

6) **Financiación privada directa (personas físicas).** Incluye la asistencia que recibe el usuario de cuyo pago es responsable él mismo incluyendo los extranjeros privados que no tengan cubierta su asistencia por un Convenio Internacional.

7) **Financiación a través de aseguramiento privado (compañías de seguro sanitario).** Incluye la asistencia sanitaria de los usuarios de cuyo pago es responsable un tercero, incluida aquella financiada por una entidad aseguradora obligatoria no contemplada en los casos



anteriores y que comprende:

Seguros obligatorios excluido el de vehículos de motor (seguro escolar, deportistas federados y profesionales, de viajeros, de caza, taurinos no profesionales, festivos...).

Convenios o conciertos con otros organismos o entidades, en los que los términos del convenio o concierto no están incluidos en otros apartados.

En ningún caso comprende a los mutualistas o beneficiarios pertenecientes a MUFACE, ISFAS y MUGEJU que reciben la asistencia sanitaria a través de entidades de seguro y que están incluidos en la categoría 3.

8) Asistencia Sanitaria Transfronteriza. Este régimen de financiación hace referencia a la asistencia sanitaria prestada en un Estado miembro distinto del Estado miembro de afiliación según lo establecido en Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

En ningún caso comprende a los ciudadanos cubiertos por los reglamentos europeos y convenios bilaterales y que están incluidos en la categoría 2.

9) Otros y desconocido.

10. Fecha y hora de inicio de la atención. Esta variable corresponde a la fecha y hora registrada en admisión o en los servicios asistenciales del centro sanitario e identifica la llegada del paciente a la modalidad asistencial.

11. Fecha y hora de la orden de ingreso. Esta variable hace referencia a la fecha y hora en la que se cursa la orden de ingreso en hospitalización.

Su cumplimentación es exclusiva para la situación de pacientes que tras un contacto inicial en la modalidad de «Urgencias» y sin haber mediado alta, ingresan en hospitalización.

12. Tipo de contacto. Esta variable hace referencia a la modalidad asistencial prestada.

Las categorías posibles de esta variable son:

1) Hospitalización: Atención realizada tras el ingreso de un paciente en una cama de hospitalización. Quedan excluidas de esta modalidad las sesiones de diálisis, las sesiones en hospital de día, la atención en las camas de observación en urgencias, así como la permanencia en el hospital de los recién nacidos sanos y el resto de contactos de otras modalidades asistenciales.

Los contactos de hospitalización se computarán al alta hospitalaria.

No se incluirán los episodios de hospitalización con cero días de estancia excepto los casos que hayan finalizado con motivo de alta de fallecimiento, traslado o alta voluntaria.

2) Hospitalización a domicilio: Atención realizada en el domicilio del paciente por parte de los servicios de atención especializada. Se considerará el comienzo del episodio a partir de su fecha de indicación (ingreso bajo esta modalidad) hasta la fecha de finalización de la misma bajo esta modalidad y causa (alta en esta modalidad), con independencia de su servicio de procedencia, del número de visitas realizadas en el domicilio y de su destino tras el alta. Los contactos que durante el episodio de hospitalización a domicilio se produzcan con otras modalidades asistenciales ambulatorias se considerarán incluidos en el mismo episodio siempre



que deriven del proceso que motivó dicho contacto. En el caso de que el paciente precisara ingresar en un centro hospitalario cursará alta en la modalidad asistencial de hospitalización a domicilio.

3) Hospital de día médico: Atención realizada, sin ingreso hospitalario, que incluye específicamente tratamientos médicos destinados a pacientes que requieren especial atención médica y/o de enfermería de forma continuada durante varias horas (incluye la quimioterapia para pacientes oncológicos y hematológicos cuando se preste en régimen de hospital de día), con independencia de la naturaleza de la finalidad y destino tras la misma (domicilio, traslado, hospitalización, etc.).

En el caso de que el paciente haya permanecido en el centro sanitario durante más de 24 horas desde el inicio del contacto, se considerará como episodio de «hospitalización» identificándose como solicitante del contacto (campo Procedencia) «hospital de día médico», excepto cuando el ingreso en el hospital sea motivado por una complicación, en cuyo caso se deberá registrar como episodio independiente constando como diagnóstico principal dicha complicación.

4) Cirugía ambulatoria: Se considerarán como tal las intervenciones quirúrgicas realizadas bajo anestesia general, local, regional o sedación que requieren cuidados postoperatorios poco intensivos y de corta duración por lo que no necesitan ingreso hospitalario y en las que está previsto el alta de forma inmediata o a las pocas horas de la intervención. Como referencia se considerarán para su inclusión en esta categoría y de acuerdo con los criterios del Manual de definiciones de la Estadística de Centros Sanitarios de Atención Especializada todas las intervenciones quirúrgicas ambulatorias realizadas en quirófano.

En el caso de que el paciente haya permanecido ingresado en el centro sanitario durante más de veinticuatro horas, se considerará como episodio de «hospitalización» identificándose como solicitante del contacto (campo Procedencia) «cirugía ambulatoria», excepto cuando el ingreso en el hospital sea motivado por una complicación, en cuyo caso se deberá registrar como episodio independiente constando como diagnóstico principal dicha complicación.

5) Procedimiento ambulatorio de especial complejidad: procedimientos y actividades realizados en servicios y gabinetes específicos cuya ejecución supone un alto consumo de recursos sanitarios o que requieren cuidados en su preparación o en las horas posteriores a su realización. Como referencia se considerarán para su inclusión en esta categoría los estudios de hemodinámica, radiología intervencionista, broncoscopia, colonoscopia, colangiopancreatografía retrógrada, técnicas de imagen invasivas, hemodiálisis, litotricia renal extracorpórea, PET, PET-TAC, radiocirugía y radioterapia estereotáxica.

Se registrarán los procedimientos realizados a pacientes de forma ambulatoria y siempre y cuando el contacto con el centro sanitario haya sido motivado exclusivamente para la realización del procedimiento. Se excluyen, por tanto, los procedimientos realizados en pacientes ingresados en el curso de dicho ingreso en el centro sanitario o durante un contacto en el resto de modalidades asistenciales.

En el caso de que el paciente haya permanecido ingresado en el centro sanitario durante más de veinticuatro horas se considerará como episodio de «hospitalización» identificándose como solicitante del contacto (campo Procedencia) «procedimiento ambulatorio de especial complejidad», excepto cuando el ingreso en el hospital sea motivado por una complicación, en



cuyo caso se deberá registrar como episodio independiente constando como diagnóstico principal dicha complicación.

6) Urgencias: Esta modalidad incluirá exclusivamente los contactos que se produzcan en los servicios de urgencias hospitalarios. Se registrarán todos los contactos de pacientes cualquiera que sea su procedencia y finalidad, con independencia del tiempo de permanencia, que se fijará entre la hora de llegada y hora de salida del paciente. Se excluyen las urgencias atendidas de pacientes ingresados en una cama de hospitalización.

En el caso de que en el curso de la atención en urgencias el paciente deba ser ingresado en una cama de hospitalización en el mismo centro sanitario y/o en el caso de que haya permanecido en el servicio durante más de veinticuatro horas, se considerará como episodio de «hospitalización» identificándose como solicitante del contacto (campo Procedencia) «urgencias» siendo la fecha de inicio del contacto la de llegada del paciente al servicio de urgencias.

13. Tipo de visita. Esta variable se refiere exclusivamente a la modalidad asistencial de hospital de día médico.

Las categorías posibles de esta variable son:

1) Contacto inicial. Contacto en el que el paciente acude por primera vez para un proceso concreto y no habiendo sido atendido con anterioridad, o bien que, habiéndolo sido, había ya cursado alta médica con continuidad asistencial igual a 1 (no precisa).

2) Contacto sucesivo. Contacto que se produce tras uno inicial en la misma modalidad de hospital de día, como consecuencia de una indicación médica de continuidad asistencial, para el mismo proceso de enfermedad.

9) Desconocido.

14. Procedencia. Esta variable se refiere al dispositivo, servicio sanitario o entidad que solicita el contacto.

Las categorías posibles de esta variable son:

- 10) Atención Primaria.
- 21) Servicios del propio hospital: Urgencias.
- 22) Servicios del propio hospital: Cirugía ambulatoria.
- 23) Servicios del propio hospital: Hospital de día médico.
- 24) Servicios del propio hospital: Hospitalización.
- 25) Servicios del propio hospital: Hospitalización a domicilio.
- 26) Servicios del propio hospital: Procedimientos ambulatorios de especial complejidad.
- 27) Servicios del propio hospital: Consultas.
- 28) Otros servicios.
- 30) Servicios de otro hospital/centro sanitario.
- 40) Por iniciativa del paciente.
- 50) Emergencias médicas (ajenas a los servicios del hospital, servicios médicos y paramédicos extrahospitalarios).
- 60) Centro socio sanitario.
- 70) Por orden judicial.
- 80) Otros.
- 90) Desconocido.



15. Circunstancias de la atención. Esta variable se refiere a si el contacto había sido planificado y previsto con anterioridad al momento de su realización.

Los valores que admite son:

1) **No programado:** Contacto no previsto con anterioridad que surge y se realiza de forma inesperada para el centro/unidad.

2) **Programado:** Contacto previsto con anterioridad, al que se le ha concertado con antelación una fecha y hora para su realización.

9) **Desconocido.**

16. Servicio responsable de la atención (Servicio de alta (SERVICIO) y Servicio de Ingreso (SERVING), Servicios de traslado (SERVTRAS1-5). Estas variables se refieren al servicio responsable de la atención sanitaria del contacto (al inicio y al alta) y los Servicios donde ha permanecido entre ingreso y alta en caso de traslados internos.

Los valores de estas variables son los incluidos en la lista que figura en el Anexo III.

En el caso de alta voluntaria, defunciones o abandono figurará el último servicio en el que estuvo ingresado el paciente.

17. Fecha y hora de finalización de la atención. Esta variable hace referencia a la fecha en la que se produce el fin del contacto.

Su cumplimentación se realizará en función de la modalidad asistencial que corresponda.

Para los episodios de hospitalización y hospitalización a domicilio, la fecha de fin del contacto corresponde a la fecha de alta.

Para las modalidades de hospital de día médico, cirugía ambulatoria, urgencia y procedimientos ambulatorios de especial complejidad, corresponde a la fecha/hora en que se dictamina el alta/salida del paciente del servicio/modalidad asistencial independientemente de la hora en que efectivamente abandone el centro.

18. Tipo de alta. Esta variable se refiere al destino inmediato del paciente tras el contacto asistencial.

Las categorías posibles son:

1) **Domicilio:** Cuando el paciente regresa a su domicilio habitual o cuando se vuelve al centro que constituía su residencia habitual antes del ingreso/contacto.

2) **Traslado a otro hospital.**

3) **Alta voluntaria:** Cuando el alta se produce a instancias del propio paciente o cuando abandona el centro donde estaba ingresado sin que exista una indicación médica o sin conocimiento del hospital.

4) **Exitus.**

5) **Traslado a centro socio sanitario:** Cuando el paciente se traslada a un centro que sustituye al propio domicilio y que tiene la consideración de socio sanitario en el ámbito que tiene la atención.

8) **Otros.**

9) **Desconocido.**

19. Dispositivo de continuidad asistencial. Esta variable hace referencia a la indicación de una nueva atención en el mismo centro sanitario tras el contacto inicial.



Se cumplimentará de acuerdo con las siguientes categorías:

- 1) No precisa.
- 2) Ingreso en hospitalización en el propio hospital.
- 3) Hospitalización a domicilio.
- 4) Hospital de día médico.
- 5) Urgencias.
- 6) Consultas.
- 8) Otros.
- 9) Desconocido.

20. Fecha y hora de intervención. Esta variable hace referencia a la fecha de intervención quirúrgica en el caso de que la misma se haya producido durante el contacto asistencial.

Sólo se cumplimentará en el caso de que durante el contacto se haya practicado una intervención quirúrgica u otro procedimiento en el que haya requerido el uso de quirófano.

En caso de haberse realizado más de una, se registrará la fecha de la primera de ellas.

21. Ingreso en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI). Esta variable hace referencia a si durante el contacto asistencial el paciente ha requerido ingreso en Unidades de cuidados intensivos.

Esta variable se recogerá exclusivamente en la modalidad de hospitalización.

Para su cumplimentación:

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de grandes quemados, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos, así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos.

No se considerarán Unidades de cuidados intensivos las áreas de reanimación postoperatoria que tienen la consideración de camas de observación.

Los valores posibles serán:

- 1) Sí.
- 2) No.

22. Días de estancia en Unidad de Cuidados Intensivos. Esta variable hace referencia a los días que el paciente permanece en la Unidad de Cuidados Intensivos descrita en la variable anterior.

23. Diagnóstico principal. Esta variable se define como la afección que después del estudio necesario se establece que fue la causa del contacto con el centro hospitalario.

La codificación de esta variable se realizará con la Clasificación Internacional de Enfermedades 10.^a revisión, modificación clínica para diagnósticos (CIE10ES- diagnósticos).

24. Marcador POA1 del diagnóstico principal. La variable Marcador POA1 del diagnóstico principal hace referencia a su clasificación en función de si es preexistente en el momento del ingreso o bien es sobrevenido con posterioridad.



Adoptará los siguientes valores:

- S. Sí: Presente en el momento del ingreso.
- N. No: No presente en el momento del ingreso; ocurre durante la hospitalización.
- D. Desconocido: Insuficiente documentación para determinar si un proceso está presente o no al ingreso.
- I. Indeterminado clínicamente: Al personal médico responsable del alta no le es posible clínicamente determinar si el proceso estaba o no presente al ingreso.
- E. Exento de asignación de marcador POA.

Su aplicación se realizará siguiendo una guía que a tal efecto sea aprobada por el Comité Técnico del CMBD estatal.

25. Diagnósticos secundarios. Estas variables se definen como los diagnósticos que coexisten con el diagnóstico principal en el momento del contacto o que se desarrollan a lo largo de su asistencia y que, a juicio del facultativo, pueden influir en la evolución o tratamiento del paciente.

Dentro de los diagnósticos secundarios se incluirán los relativos a las causas externas de lesiones e intoxicaciones (Códigos E).

La codificación de esta variable se realizará con la Clasificación Internacional de Enfermedades 10.^a revisión, modificación clínica para diagnósticos (CIE10ES- diagnósticos).

26. Marcador POA2 de los diagnósticos secundarios. Las variables marcador POA de los diagnósticos secundarios hacen referencia a su clasificación en función de si es preexistente en el momento del ingreso o bien es sobrevenido con posterioridad.

Adoptará los siguientes valores:

- S. Sí: Presente en el momento del ingreso.
- N. No: No presente en el momento del ingreso; ocurre durante la hospitalización.
- D. Desconocido: Insuficiente documentación para determinar si un proceso está presente o no al ingreso.
- I. Indeterminado clínicamente: Al personal médico responsable del alta no le es posible clínicamente determinar si el proceso estaba o no presente al ingreso.
- E. Exento de asignación de marcador POA.

Su aplicación se realizará siguiendo una guía que a tal efecto sea aprobada por el Comité Técnico del CMBD estatal.

27. Procedimientos realizados en el centro. Estas variables hacen referencia a aquellos procedimientos realizados en el centro sanitario que requieren recursos materiales y humanos especializados, que implican un riesgo para el paciente o que, relacionados con el diagnóstico principal, resultan relevantes para su estudio o tratamiento.

La codificación será realizada con la CIE10 para procedimientos (CIE10ES- procedimientos).

28. Procedimientos realizados en otros centros. Estas variables se refieren a aquellos procedimientos realizados en otros centros distintos sin que se haya producido el alta administrativa en su hospital de origen y sin haber cursado ingreso en el centro donde se le



realizan estos procedimientos.

La codificación será realizada con la CIE10 para procedimientos (CIE10ES- procedimientos).

29. Códigos de Morfología de las neoplasias. Estas variables hacen referencia a la descripción morfológica de las neoplasias.

Para su cumplimentación se utilizará la codificación de la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE9MC hasta el año 2015 y a partir del 1 de enero de 2016 la versión en vigor de la Clasificación Internacional de Enfermedades para Oncología (CIEO).

30. Centro sanitario. Esta variable hace referencia al centro sanitario en el que se presta la atención sanitaria.

Para su cumplimentación se utilizará:

Para los hospitales: el **código del Catálogo Nacional de Hospitales**.

Para los centros sanitarios de atención especializada ambulatoria: el **código del Registro General de Centros y Establecimientos sanitarios** (en los que se incluyen los centros de reproducción humana, centros de interrupción voluntaria del embarazo, centros de cirugía ambulatoria y los centros de diálisis, categorías C252, C253, C254, C255, respectivamente de la clasificación de dicho registro).

31. Comunidad Autónoma del centro sanitario. Esta variable se refiere a la comunidad autónoma en la que se presta la asistencia sanitaria. En este caso es ARAGON.

Para su cumplimentación se utilizarán los códigos de las comunidades autónomas (Anexo IV).

32. Sección: Se incluirá la sección o la unidad funcional donde está ingresado un paciente dentro de un servicio. Los tres primeros dígitos corresponden al Servicio del que dependen, el cuarto diferencia la unidad. Carácter4.

FECTRAS1-5: Fechas de traslado (si las hay) en cada uno de los servicios de traslado entre el de ingreso y el de alta.

Formato: ddmmYYYY hh24mi

MEDICO: Médico responsable del alta.

Introducir DNI/NIF del Facultativo

Formato: Carácter 9



ANEXO II

MODELO DE DATOS DEL RAE-CMBD

Estructura del fichero de intercambio

Nombre variable	Descripción	Valores ⁽¹⁾	Formato	Longitud	Observaciones
TIP_CIP	Tipo de código de Identificación Personal.	1. Código de identificación Personal de la CA. 2. Tarjeta Individual Sanitaria del SNS. 3. Tarjeta Sanitaria Europea. 4. Código de Identificación de MUFACE/ISFAS/MUGEJU. 5. DNI. 6. Pasaporte. 9. Desconocido.	Carácter.	1	
CIP	Código de identificación personal.		Carácter.	16	
HISTORIA	Número de Historia Clínica.		Carácter.	20	
FECNAC	Fecha de nacimiento.		Fecha (ddmmaaaa).	8	
SEXO	Sexo.	1. Varón. 2. Mujer. 9. No especificado.	Carácter.	1	
PAIS_NAC	Código ISO del país de nacimiento.		Carácter.	3	Código ISO. En caso de no conocerse se codificará ZZZ.
RESIDE_CP	Código postal del domicilio.		Carácter.	5	53+ código ISO país para residentes en el extranjero.
RESIDE_MUNI	Código de municipio del domicilio.		Carácter.	6	530 + código ISO país para residentes en el extranjero.
REGFIN	Régimen de financiación.	1. Sistema Nacional de Salud (SNS). 2. Reglamentos europeos y convenios bilaterales. 3. Mutualidades de funcionarios del estado y otras AAPP. 4. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. 5. Accidentes de tráfico. 6. Financiación privada directa (personas físicas). 7. Financiación privada mediante seguro privado (Compañías de seguro sanitario). 8. Asistencia sanitaria transfronteriza. 9. Otros y Desconocido.	Carácter.	1	
FECINICONT	Fecha y hora de inicio del contacto.		Fecha (ddmmaaaa hhmi).	13	En caso de no conocerse la hora-min consignar 9999.
FECINGHOSP	Fecha y hora de curso de la orden de ingreso del paciente.		Fecha (ddmmaaaa hhmi).	13	En caso de no conocerse la hora-min consignar 9999.
TIPCONT	Tipo de contacto.	1. Hospitalización. 2. Hospitalización a domicilio. 3. Hospital de día médico. 4. Cirugía ambulatoria. 5. Procedimientos ambulatorios de especial complejidad. 6. Urgencias. 8. Otros.	Carácter.	1	



- ¹ a) Denominación o nombre de la variable
 b) Descripción de la variable
 c) Valores. Referido a los diferentes contenidos que puede adoptar la variable. Para determinadas variables, el valor posible está incluido entre los comprendidos en una lista cerrada.
 d) Formato de la variable
 e) Longitud de la variable
 f) Observaciones. Se trata de un breve comentario o información adicional para la mejor comprensión y/o para guiar la asignación de valores a la variable y su posterior interpretación

TIPVISITA	Tipo de la visita	1. Contacto inicial 2. Contacto sucesivo 9. Desconocido	Carácter	1	
PETICION	Solicitante del contacto	10. Atención Primaria 21. Servicios del propio hospital: Urgencias 22. Servicios del propio hospital: Hospital de día 23. Servicios del propio hospital: Hospitalización 24. Servicios del propio hospital: Hospitalización a domicilio 25. Servicios del propio hospital: Consultas 28. Otros servicios 30. Servicios de otro hospital/centro sanitario 40. Por iniciativa del/de la paciente 50. Emergencias médicas 60. Centro sociosanitario 80. Otros 90. Desconocido	Carácter	2	
CIRCONT	Circunstancias del contacto	1. No programado 2. Programado 9. Desconocido	Carácter	1	
SERVICIO	Código del Servicio		Carácter	3	
FECFINCONT	Fecha y hora de fin del contacto		Fecha (ddmmaaaa hhmm)	13	En caso de no conocerse la hora-min consignar 0000
TIPALT	Destino tras el contacto	1. Domicilio 2. Traslado a otro Hospital 3. Alta voluntaria 4. Fallecimiento 5. Traslado a centro sociosanitario 8. Otros 9. Desconocido	Carácter	1	
CONTINUIDAD	Continuidad asistencial	1. Hospitalización en el propio hospital 2. Hospitalización a domicilio 3. Hospital de Día 4. Urgencias 5. Consultas 8. Otros 9. Desconocido	Carácter	1	
FECINT	Fecha y hora de la intervención		Fecha (ddmmaaaa hhmm)	13	En caso de no conocerse la hora-min consignar 0000
UCI	Ingreso en UCI	0. NO 1. SI	Carácter	1	
DIAS_UCI	Días de estancia en UCI		Numérico	3	
D1	Diagnóstico Principal		Carácter	7	CIE9MC (hasta 2015) CIE10ES (a partir 2016)
POAD1	Diagnóstico Principal Presente al Ingreso	S. SI N. NO D. Desconocido I. Indeterminado clínicamente E. Exento	Carácter	1	
D2 - D20	Diagnósticos secundarios 2 al 20		Carácter	7	CIE9MC (hasta 2015) CIE10ES (a partir 2016)
POAD2 - POAD20	Diagnóstico Presente al Ingreso	S. SI N. NO D. Desconocido I. Indeterminado clínicamente E. Exento	Carácter	1	



PROC1 PROC20	Procedimientos 1 al 20		Carácter	7	CIE9MC (hasta 2015) CIE10ES (a partir 2016)
PROCEXT1 PROCEXT6	Procedimientos externos 1 al 6		Carácter	5	CIE9MC (hasta 2015) CIE10ES (a partir 2016)
M1 M2	Morfología 1 a 2		Carácter	7	CIE9MC (hasta 2015) CIEO (a partir 2016)
CENTRO SANITARIO	Código del Catálogo Nacional de hospitales REGCES		Carácter	9	
CCAA	Código INE de Comunidad Autónoma		Carácter	2	

Sección	Sección o Unidad funcional dentro de un servicio	Código SERVICIO (anexo3) +1Código que identifique la unidad funcional: ejemplo en GRT: P -Paliativos C -Convalecencia R -Rehabilitacion A -Agudos	Carácter	4	
SERVTRAS1-5	Servicio de traslado	Anexo III	Carácter	3	
FECTRAS1-5	FECHAS TRASLADO1-5 entre servicios		Fecha	ddmmyyyy hh24mi	
MEDICO	Médico responsable del alta	DNI(NIE) del facultativo	Carácter	9	
SERVING	Servicio Ingreso	Anexo III	Carácter	3	



ANEXO III

Tabla de Servicios y Unidades

ACL Análisis Clínicos	MIC Microbiología y Parasitología
ACV Angiología y Cirugía Vascular	MIN Medicina Intensiva Neonatal
ADM Admisión	MIP Medicina Intensiva Pediátrica
ALG Alergología	MIR Medicina Interna
ANR Anestesia y Reanimación	MIV Medicina Intensiva
APA Anatomía Patológica	MNU Medicina Nuclear
BCS Banco de Sangre	MPR Medicina Preventiva
BIO Bioquímica Clínica	NEF Nefrología
CAR Cardiología	NEO Neonatología
CCA Cirugía Cardíaca	NFC Neurofisiología Clínica
CCI Cirugía Cardíaca Infantil	NML Neumología
CIR Cirugía General y Digestiva	NRC Neurocirugía
CMF Cirugía Maxilofacial	NRL Neurología
CPE Cirugía Pediátrica	OBG Obstetricia y Ginecología
CPL Cirugía Plástica y Reparadora	OFT Oftalmología
CSI Cirugía sin ingreso	ONC Oncología Médica
CTO Cirugía Torácica	ONR Oncología Radioterápica
DCL Documentación Clínica	ORL Otorrinolaringología
DER Dermatología	OTR Otros
DIE Dietética	PED Pediatría
DIG Digestivo	PSQ Psiquiatría
END Endocrinología	RAD Radiología
EST Estomatología	RAI Radiología Intervencionista
FAC Farmacología Clínica	RDT Radioterapia
FAR Farmacia	REH Rehabilitación
GEN Genética	REU Reumatología
GRT Geriatría	TRA Traumatología y C. Ortopédica
HAD Hospitalización a Domicilio	UCE Unidad de corta estancia
HDD Hospital de día	UCP Unidad de Cuidados Paliativos
HDG Hospital de día geriátrico	UCS Unidad de Cirugía sin ingreso
HDH Hospital de día hematológico	UDO Unidad del Dolor
HDM Otro hospital de día médico	UHD Unidad de hospitalización a domicilio
HDO Hospital de día oncológico	ULE Unidad de larga estancia
HDP Hospital de día psiquiátrico	URG Urgencias
HDS Hospital de día SIDA	URO Urología
HEL Hematología Laboratorio	UTR Unidades de Extracción y Trasplantes
HEM Hematología Clínica	UTX Unidad de Desintoxicación
INF Enfermedades infecciosas	UCE Unidad de Corta Estancia
INM Inmunología	ULE Unidad de Larga Estancia
LAB Laboratorios	ULM Unidad de Lesionados Medulares
LIT Litotricia	URH Unidad de Resolución Hospitalaria
MFC Medicina Familiar y Comunitaria	USO Unidad del Sueño

**ANEXO IV****Tabla de Códigos INE de Comunidades Autónomas**

- 1 ANDALUCÍA
- 2 ARAGÓN
- 3 ASTURIAS (PRINCIPADO DE)
- 4 BALEARS (ILLES)
- 5 CANARIAS
- 6 CANTABRIA
- 7 CASTILLA Y LEÓN
- 8 CASTILLA LA MANCHA
- 9 CATALUÑA
- 10 COMUNIDAD VALENCIANA
- 11 EXTREMADURA
- 12 GALICIA
- 13 MADRID (COMUNIDAD DE)
- 14 MURCIA (REGION DE)
- 15 NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)
- 16 PAÍS VASCO
- 17 RIOJA (LA)
- 18 CEUTA
- 19 MELILLA



ANEXO V

Tabla de Códigos ISO de países²

Código numérico	Nombre	Código numérico	Nombre
0		0	
004	Afganistán	096	Brunéi
248	Áland	100	Bulgaria
008	Albania	854	Burkina Faso
276	Alemania	108	Burundi
020	Andorra	064	Bután
024	Angola	132	Cabo Verde
660	Anguila	116	Camboya
028	Antigua y Barbuda	120	Camerún
682	Arabia Saudita	124	Canadá
012	Argelia	634	Catar
032	Argentina	535	Caribe Neerlandés
051	Armenia	148	Chad
533	Aruba	152	Chile
036	Australia	156	China
040	Austria	196	Chipre
031	Azerbaiyán	170	Colombia
044	Bahamas	174	Comoras
050	Bangladés	408	Corea del Norte
052	Barbados	410	Corea del Sur
048	Baréin	384	Costa de Marfil
056	Bélgica	188	Costa Rica
084	Belice	191	Croacia
204	Benín	192	Cuba
060	Bermudas	531	Curazao
112	Bielorrusia	208	Dinamarca
104	Birmania	212	Dominica
068	Bolivia	218	Ecuador
070	Bosnia y Herzegovina	818	Egipto
072	Botsuana	222	El Salvador
076	Brasil	784	Emiratos Árabes Unidos

² Norma ISO 3166 de la Organización Internacional para la Estandarización, en su versión ISO 3166-1 (código numérico, a tres dígitos), corresponde al definido por la División estadística de la Naciones Unidas.



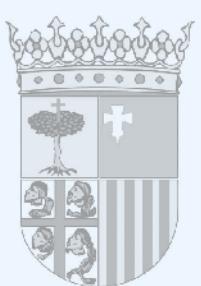
Código numérico	Nombre	Código numérico	Nombre
232	Eritrea	344	Hong Kong
703	Eslovaquia	348	Hungría
705	Eslovenia	356	India
724	España	360	Indonesia
840	Estados Unidos	368	Irak
233	Estonia	364	Irán
231	Etiopía	372	Irlanda
608	Filipinas	833	Isla de Man
246	Finlandia	574	Norfolk
242	Fiyi	352	Islandia
250	Francia	136	Islas Caimán
266	Gabón	184	Islas Cook
270	Gambia	234	Islas Feroe
268	Georgia	238	Islas Malvinas
288	Ghana	580	Islas Marianas del Norte
292	Gibraltar	584	Islas Marshall
308	Granada	612	Islas Pitcairn
300	Grecia	090	Islas Salomón
304	Groenlandia	796	Islas Turcas y Caicos
312	Guadalupe	581	Islas ultramarinas de Estados Unidos
316	Guam	092	Islas Vírgenes Británicas
320	Guatemala	850	Islas Vírgenes de los Estados Unidos
254	Guayana Francesa	376	Israel
831	Guemsey	380	Italia
324	Guinea	388	Jamaica
624	Guinea-Bisáu	392	Japón
226	Guinea Ecuatorial	832	Jersey
328	Guyana	400	Jordania
332	Haití	398	Kazajistán
340	Honduras	404	Kenia



Código numérico	Nombre	Código numérico	Nombre
417	Kirguistán	500	Montserrat
296	Kiribati	508	Mozambique
414	Kuwait	516	Namibia
418	Laos	520	Nauru
426	Lesoto	524	Nepal
428	Letonia	558	Nicaragua
422	Líbano	562	Níger
430	Liberia	566	Nigeria
434	Libia	570	Niue
438	Liechtenstein	578	Noruega
440	Lituania	540	Nueva Caledonia
442	Luxemburgo	554	Nueva Zelanda
446	Macao	512	Omán
450	Madagascar	528	Países Bajos
458	Malasia	586	Pakistán
454	Malauí	585	Palau
462	Maldivas	275	Estado de Palestina
466	Malí	591	Panamá
470	Malta	598	Papúa Nueva Guinea
504	Marruecos	600	Paraguay
474	Martinica	604	Perú
480	Mauricio	258	Polinesia Francesa
478	Mauritania	616	Polonia
175	Mayotte	620	Portugal
484	México	630	Puerto Rico
583	Micronesia	826	Reino Unido
498	Moldavia	140	República Centroafricana
492	Mónaco	203	República Checa
496	Mongolia	807	República de Macedonia
499	Montenegro	178	República del Congo



Código numérico	Nombre	Código numérico	Nombre
180	República Democrática del Congo	728	Sudán del Sur
214	República Dominicana	752	Suecia
638	Reunión	756	Suiza
646	Ruanda	740	Surinam
642	Rumania	744	Svalbard y Jan Mayen
643	Rusia	764	Tailandia
732	Sahara Occidental	834	Tanzania
882	Samoa	762	Tayikistán
016	Samoa Americana	626	Timor Oriental
652	San Bartolomé	768	Togo
659	San Cristóbal y Nieves	772	Tokelau
674	San Marino	776	Tonga
663	San Martín	780	Trinidad y Tobago
666	San Pedro y Miquelón	788	Túnez
670	San Vicente y las Granadinas	795	Turkmenistán
654	Santa Helena, A. y T.	792	Turquía
662	Santa Lucía	798	Tuvalu
678	Santo Tomé y Príncipe	804	Ucrania
686	Senegal	800	Uganda
688	Serbia	858	Uruguay
690	Seychelles	860	Uzbekistán
694	Sierra Leona	548	Vanuatu
702	Singapur	336	Ciudad del Vaticano
534	Sint Maarten	862	Venezuela
760	Siria	704	Vietnam
706	Somalia	876	Wallis y Futuna
144	Sri Lanka	887	Yemen
748	Suazilandia	262	Yibuti
710	Sudáfrica	894	Zambia
729	Sudán	716	Zimbabue



ORDEN SAN/1951/2023, de 22 de diciembre, por la que se regulan los procedimientos y requisitos para la realización de estudios observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, establece en su artículo 5, entre las funciones que corresponde ejercer a las Comunidades Autónomas, a través de sus órganos competentes o de las unidades en quien estos deleguen, las relativas a los estudios posautorización recogidas en su capítulo VI, artículos 24 y 25. Este capítulo regulaba los estudios posautorización, y, en concreto, el ámbito de aplicación y sus aspectos generales, así como el procedimiento administrativo de autorización de tales estudios.

Dicho capítulo ha sido derogado por el Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

La nueva norma establece las condiciones para la evaluación, realización y seguimiento de los estudios observacionales con medicamentos de uso humano que se realicen en España. En el caso de los estudios observacionales prospectivos con medicamentos, posibilita que las Comunidades Autónomas desarrollen normativa propia con base en sus competencias. Así, el artículo 4.2 del Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, establece que una vez obtenido el dictamen favorable del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (en adelante, CEIm), las autoridades sanitarias competentes podrán establecer requisitos adicionales para que puedan iniciarse dichos estudios en los centros de su competencia. El establecimiento de dichos requisitos deberá justificarse en criterios de factibilidad o pertinencia, pero no en aspectos del estudio ya evaluados por el CEIm correspondiente.

Por su parte, la disposición final tercera del Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, establece un plazo de un año a partir de su entrada en vigor para adecuar al mismo las normas reguladoras autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en él.

En el ámbito europeo, se han publicado las Directrices sobre Buenas Prácticas de Farmacovigilancia en relación a los estudios postautorización de seguridad de tipo observacional. Estas directrices tratan de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de autorización de comercialización que inicien, gestionen o financien estos estudios. Asimismo, estas obligaciones están contempladas en la Directiva 2010/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, que modifica, en lo que respecta a la farmacovigilancia, la Directiva 2001/83/CE, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, y en el Reglamento (CE) n.º 1235/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n.º 726/2004 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 sobre medicamentos de terapia avanzada.

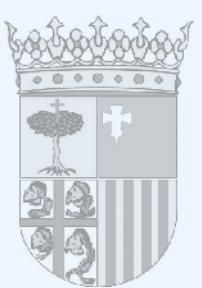
El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye, respectivamente, en el artículo 71. 1.^a y 55.^a a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de autoorganización, así como en sanidad y salud pública, asegurando su participación, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública.

El artículo 71.41 del Estatuto de Autonomía de Aragón le atribuye competencia exclusiva en materia de Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Entre sus funciones se encuentra la promoción y desarrollo de proyectos de investigación en ciencias de la salud.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, establece en su artículo 14 las competencias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, entre ellas la dirección de la política farmacéutica.

En la Comunidad Autónoma de Aragón la cuestión se abordó por medio de la Orden de 12 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se regulan los estudios posautorización de tipo observacional con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo contenido debe adecuarse a lo establecido en el vigente Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, incorporando los requisitos adicionales que posibilita su artículo 4.2.



Esta Orden tiene por finalidad el cumplimiento del mandato dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, adecuando la regulación autonómica incompatible con el mismo. Viene a regular los requisitos para la realización de estudios observacionales con medicamentos, estableciendo para los estudios prospectivos los requisitos adicionales conforme a criterios de factibilidad y pertinencia. Para estos últimos, una vez obtenido el dictamen favorable del CEIm correspondiente, se regula el procedimiento de autorización, en el que la Comisión de Estudios Observacionales Prospectivos con Medicamentos en Aragón (en adelante, CEOPA) valora previamente su factibilidad y pertinencia.

Así mismo, entre las finalidades de la Orden está la regulación de los estudios posautorización de tipo observacional retrospectivos y/o trasversales, así como los clasificados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como no-EPA, que se realicen en centros de nuestra Comunidad Autónoma, los cuales no requerirán autorización previa, realizándose su tramitación y gestión a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Para la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el principio de necesidad, pues tiene por objeto establecer la normativa respecto a los procedimientos para que puedan realizarse estudios observacionales en la Comunidad Autónoma de Aragón y establecer respecto a los estudios prospectivos con medicamentos los requisitos adicionales, en base a evaluar criterios de factibilidad o pertinencia.

Dichos requisitos y en concreto la exigencia de autorización, se establecen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico en la materia, en concreto, la Ley 6/2002, de 15 de abril, que en su artículo 36.b) atribuye a la Administración Sanitaria Aragonesa en el marco de sus competencias, la realización entre otras actuaciones, de la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro, por razones sanitarias, a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley, cuando se trate de servicios sanitarios comprendidos en el artículo 2.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Todo ello en línea con la competencia general que el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, atribuye al departamento responsable de salud del Gobierno de Aragón, para el ejercicio de, entre otras, las funciones de ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de las actividades, centros y servicios en las áreas de asistencia sanitaria, así como con el deber del Sistema de Salud de Aragón establecido en el artículo 63 de dicha Ley, de fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad. Teniendo en consideración que la investigación en ciencias de la salud deberá contribuir a la promoción de la salud de la población y considerará de forma especial la realidad sociosanitaria, las causas y mecanismos que la determinen, los modos y medios de intervención preventiva y curativa y la evaluación rigurosa de la eficacia, eficiencia y efectividad de las intervenciones.

Corresponde al Departamento responsable de salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos y entidades de la Comunidad Autónoma, la definición de las prioridades de investigación sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

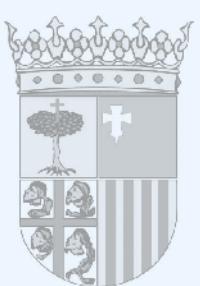
Así mismo, los cambios recogidos en esta norma respecto a la anterior regulación contribuyen a una mayor eficacia en la realización de dichos estudios observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Aragón. En íntima relación con dicho principio, se respeta el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos sin establecer cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos. En aras al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, pues no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Así mismo, la norma se ajusta el principio de transparencia cumpliéndose las previsiones tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Todo ello contribuirá a afianzar el principio de seguridad jurídica en este ámbito material de la actuación administrativa.

En el procedimiento de elaboración de la presente Orden se han efectuado los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública y se han emitido los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la normativa respecto a los procedimientos para que puedan realizarse estudios observacionales en la Comunidad Autónoma de Aragón



y establecer en el caso de los estudios prospectivos con medicamentos los requisitos adicionales en base a evaluar criterios de factibilidad o pertinencia.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Se incluyen dentro del ámbito de aplicación de esta Orden todos los estudios observacionales con medicamentos que se vayan a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan un interés comercial.

En el caso de los estudios observacionales prospectivos no será de aplicación el establecimiento de requisitos adicionales en aquellos estudios cuyo promotor sea una Administración Pública o en los que quede acreditado que se trata de una investigación clínica sin ánimo comercial.

Artículo 3. *Definiciones.*

1. Estudio observacional con medicamentos: toda investigación que implique la recogida de datos individuales relativos a la salud de personas, siempre que no cumpla cualquiera de las condiciones requeridas para ser considerado ensayo clínico establecidas en el artículo 2.1.i) del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos (CEIm) y el Registro Español de Estudios Clínicos, y que se realice con alguno de los siguientes propósitos:

- a) Determinar los efectos beneficiosos de los medicamentos, así como sus factores modificadores, incluyendo la perspectiva de los pacientes, y su relación con los recursos empleados para alcanzarlos.
- b) Identificar, caracterizar o cuantificar las reacciones adversas de los medicamentos y otros riesgos para la seguridad de los pacientes relacionados con su uso, incluyendo los posibles factores de riesgo o modificadores de efecto, así como medir la efectividad de las medidas de gestión de riesgos.
- c) Obtener información sobre los patrones de utilización de los medicamentos en la población.

Los estudios observacionales con medicamentos deberán tener como finalidad complementar la información ya conocida del medicamento sin interferir con la práctica clínica habitual.

2. Estudio observacional prospectivo con medicamentos: todo estudio observacional con medicamentos en el que los sujetos son seguidos durante un periodo de tiempo hasta que acontece la variable de resultado, y ésta todavía no se ha producido en el momento del inicio del estudio.

Artículo 4. *Requisitos para la realización de los estudios observacionales con medicamentos a realizar en Aragón.*

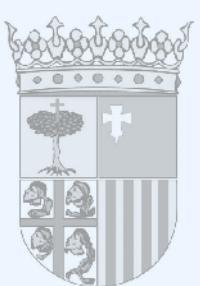
1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, así como en el capítulo III del Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano con carácter previo a su inicio, todos los estudios observacionales con medicamentos requerirán el dictamen favorable de un CEIm acreditado en España. Dicho dictamen será único, vinculante y reconocido en todo el territorio nacional.

2. Sólo podrán realizarse estudios que tengan una justificación científica contrastable.

3. Queda prohibida la planificación, realización o financiación de estudios observacionales con la finalidad de promover la prescripción de los medicamentos objeto de estudio. El protocolo del estudio deberá expresar explícitamente los procedimientos que se emplearán para garantizar que la realización del estudio no modifica los hábitos de prescripción o de dispensación de los medicamentos en la Comunidad Autónoma.

4. En el caso de estudios observacionales con medicamentos de seguimiento prospectivo, una vez obtenido el dictamen favorable del CEIm, deberán seguir los procedimientos establecidos en los artículos 5 a 7 de esta Orden.

5. Los estudios posautorización de tipo observacional retrospectivos y/o transversales, así como los clasificados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como no-EPA, que se realicen en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón no requerirán autorización previa. La tramitación y gestión de estos estudios, así como los autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se realizará a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. El promotor informará de los lugares donde se va a realizar el estudio y aportará copia del protocolo y de los documentos que acrediten la aprobación por



parte de un Comité Ético de Investigación Clínica y la clasificación de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

Artículo 5. Creación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Estudios Observacionales Prospectivos con medicamentos de Aragón, en adelante (CEOPA).

1. Se crea la Comisión de Evaluación de Estudios Observacionales Prospectivos con medicamentos de Aragón, en adelante (CEOPA), adscrita a la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria del Departamento con competencias en materia de Sanidad, como órgano competente para valorar la factibilidad y pertinencia de los estudios observacionales prospectivos con medicamentos que se vayan a desarrollar en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La CEOPA tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Coordinador autonómico de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón, que podrá delegar en personal de la Unidad de Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios de Aragón.

Vicepresidente: La persona titular de la Dirección con competencias en materia de Producción de Conocimiento del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante, IACS) o persona de ese Instituto en quien delegue.

Vocales:

- a) Una persona en representación de la Unidad Autonómica de Uso racional del Medicamento y Productos Sanitarios de Aragón.
- b) Una persona en representación del Centro de Farmacovigilancia de Aragón.
- c) Una persona en representación del Servicio que ostente las competencias en materia de Evaluación y Acreditación de la Dirección General que ostente la competencia en materia de asistencia sanitaria del Departamento de Sanidad.

Actuará como Secretario una persona representante del IACS, designado entre su personal, que proporcionará el apoyo técnico-burocrático necesario para el correcto funcionamiento de la Comisión y no estará sujeto a plazos de renovación.

Los componentes serán designados por las personas que ostenten la condición de máximos responsables de los órganos directivos u organismos a los que se hallen adscritos y nombrados por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencia en materia de Asistencia Sanitaria. El nombramiento será por un periodo de dos años, renovable por otros dos.

Se podrá contar con personas expertas o grupos de trabajo para el asesoramiento en aquellos aspectos que por la complejidad o alta especialización así lo requieran, con voz y sin posibilidad de voto.

Se garantizará el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, siempre que ello fuera posible.

3. Son funciones de la Comisión:

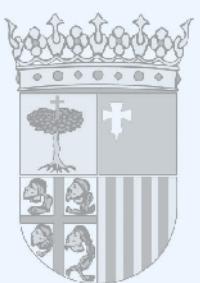
- a) Valorar la factibilidad y la pertinencia de la realización de los estudios observacionales prospectivos con medicamentos que se presenten para su realización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para valorar la pertinencia de los mismos se tendrán en cuenta las recomendaciones de uso de los medicamentos elaboradas en el seno de las Comisiones establecidas en la Orden SAN/1112/2017, de 20 de julio, por la que se crea y regula la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón y/o los informes de posicionamiento terapéutico de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

- b) Velar por que la realización del estudio no modifica los hábitos de prescripción o de dispensación de los medicamentos, que deberán seguir los cauces habituales. Los protocolos de los estudios deberán expresar explícitamente los procedimientos que se emplearán para garantizarlo.
- c) Emitir recomendaciones motivadas sobre la realización de los mismos en los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Solicitar al promotor aclaraciones o documentación adicional que se considere necesaria para la correcta valoración de la pertinencia y factibilidad del estudio, previa emisión de la recomendación motivada.

4. Funcionamiento de la CEOPA.

En sus deliberaciones, acuerdos y funcionamiento la Comisión se ajustará a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, rigiéndose por lo establecido sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Orga-



nización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en lo previsto por esta Orden.

Artículo 6. Solicitud de Autorización para la realización de estudios observacionales prospectivos con medicamentos.

1. La tramitación y gestión de la autorización de estos estudios se realizará a través del IACS, que remitirá la documentación a la CEOPA, tal como se establece en el artículo cinco.

2. El promotor del estudio o la Organización de Investigación por Contrato que lo represente formulará solicitud por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General dirigida al IACS a la que acompañará la siguiente documentación (que estará actualizada en su web: <https://www.iacs.es/investigacion/estudios-posautorizacion-medicamentos/>):

- a) Carta de presentación en la que se solicite la autorización del estudio e indique la dirección y contacto del solicitante y la relación de documentos que se incluyen.
- b) Protocolo completo en castellano, incluidos los anexos, y donde conste el número de pacientes que se pretenden incluir en España, desglosado por comunidad autónoma y centro.
- c) Cuaderno de recogida de datos.
- d) Documento de información a los participantes y consentimiento informado.
- e) Documento justificativo de haber sido evaluado por un CEIm acreditado en España.
- f) Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- g) Copia del compromiso firmado de todos los investigadores que vayan a participar en el estudio en la comunidad autónoma.
- h) Memoria económica completa.
- i) Documento expreso de los procedimientos que se emplearán para garantizar que la realización del estudio no modifica los hábitos de prescripción o de dispensación de los medicamentos en la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Resolución y seguimiento de las solicitudes.

1. Tras la valoración en la CEOPA, si la recomendación emitida es positiva, desde el IACS se solicitará por medios electrónicos Informe de Conformidad a la persona que ostente la condición de Gerente del Sector de los centros donde se pretenda realizar el estudio implicado. La no emisión de este informe en el plazo de quince días se entenderá como informe favorable.

2. La recomendación positiva de la CEOPA junto con el Informe de Conformidad de la persona que ostente la condición de Gerente (o ante la falta de emisión del mismo en los 15 días establecidos) se remitirán a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencia en materia de asistencia sanitaria junto con la información básica del estudio para la emisión de resolución sobre la autorización del estudio.

3. En caso de resolución positiva se deberá firmar un contrato entre promotor y centro, salvo que el promotor sea personal del centro. En los centros del Servicio Aragonés de Salud, el contrato se gestiona por el IACS o por el Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, según proceda.

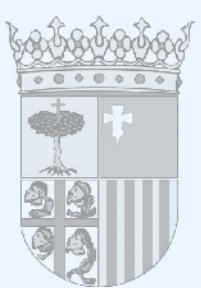
4. El promotor del estudio o la Organización de Investigación por Contrato que lo represente deberá comunicar la fecha de inicio del mismo al IACS, así como los informes anuales de seguimiento, informe final y publicaciones del estudio, cuando proceda.

5. Si la recomendación de la CEOPA es negativa, se remitirá directamente a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencia en materia de asistencia sanitaria, sin necesidad de consultar a la persona titular de la Gerencia del Sector, para la emisión de resolución sobre la no autorización del estudio.

6. Dicha solicitud será resuelta y notificada al promotor, u organización de Investigación por Contrato que le represente, en un plazo no superior a tres meses desde la presentación de la misma en el Registro señalado en el artículo 6.2.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere resuelto y notificado, dicha solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la recomendación de la CEOPA sea negativa.

7. Contra la resolución de la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencia en materia de asistencia sanitaria, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimare procedente de conformidad con la legislación aplicable.

8. En aquello no contemplado en esta norma se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, y en el Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

9. Así mismo, en lo no contemplado en esta norma en relación al procedimiento administrativo se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 8. *Protección de datos.*

En la medida en que las funciones previstas en esta Orden tengan relación con el tratamiento, cesión, utilización y custodia de datos personales, se estará a lo que prevé la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 12 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se regulan los estudios posautorización de tipo observacional con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga o contradiga a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

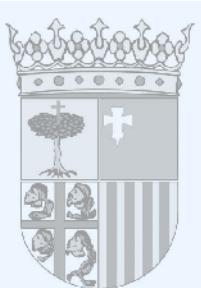
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se dispone el cese de D. Miguel Ortiz Sánchez como Jefe de Servicio No Sanitario, en la plantilla orgánica de Atención Primaria de Teruel.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2017, se resolvió el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Servicio No Sanitario en la plantilla orgánica de Atención Primaria de Teruel, adscrito a la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel, y con las funciones de responsable de la Organización y Coordinación del Servicio de Compras, Suministros y Contratación Administrativa del Sector de Teruel, adjudicándose dicho puesto a D. Miguel Ortiz Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.d) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispone el cese de D. Miguel Ortiz Sánchez como Jefe de Servicio No Sanitario de Atención Primaria de Teruel, con efectos de fecha 31 de diciembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 26 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-microbiologia-y-parasitologia.-traslados-2023.-servicio-aragonés-de-salud> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

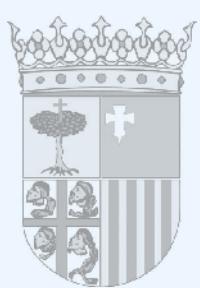
Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

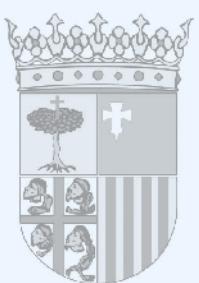
Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**

Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 23/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
0034	BUENO SANCHEZ, JESSICA	39,8683	6239	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-ELEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4222**	CEBOLLADA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROCÍO	49,4	-	-	-	-	-	-	-
***8954**	GÓMARA LOMERO, MARTA MARÍA	39,91	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1647**	LAIN MIRANDA, MARÍA ELENA	56,7583	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5133**	MONFORTE CIRAC, MARÍA LUISA	66,34	-	-	-	-	-	-	-
***1759**	TORRES SOPENA, LUIS	128,6367	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1069**	VELA IGLESIAS, BERITA Mª PILAR	53,52	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-oftalmologia.-traslados-2023.-servicio-aranones-de-salud> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concuren condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

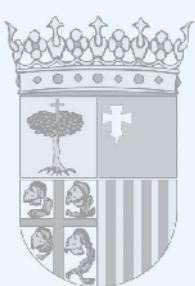
Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO I
**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA**

Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Centro Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***8296**	ABADIA ALVAREZ, BEATRIZ	57,0633	6266	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4168**	ALJAS ALLEGRE, EVA GLORIA	105,31	6264	2120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0177**	ALMENARA MICHELENA, CRISTINA	48,415	6265	2130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9200**	BAMBÓ RUBIO, MARÍA PILAR	63,52	6266	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9766**	CARAMELLO ÁLVAREZ, CONSTANZA MARIA	53,175	6265	2130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1652**	CASTILLO GASTELION, OLIMPIA	56,275	6265	2130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9737**	ESTEBAN FLORIA, MARÍA OLIVIA	45,775	6267	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZOÑO BLES-A-EUA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3722**	FERNÁNDEZ LARRIPA, SOFÍA	127,15	6267	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZOÑO BLES-A-EUA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8603**	FERNÁNDEZ PÉREZ, SERGIO	63,015	6267	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZOÑO BLES-A-EUA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2064**	FERRÁNDEZ ARENAS, MARÍA BLANCA	56,5217	22283	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***8060**	FUENTEMILLA MANZANARES, ENRIQUE	30,9483	6267	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZOÑO BLES-A-EUA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5334**	HERRERO LATORRE, RAQUEL	60,095	6267	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZOÑO BLES-A-EUA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7568**	MENDEZ MARTINEZ, SILVIA	53,885	6265	2130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4216**	MONTÓN GIMÉNEZ, CRISTINA	26,18	22580	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***8082**	PADGETT TOMÁS, ESTEBAN FRANKLIN	55,275	6267	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZOÑO BLES-A-EUA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8548**	PÉREZ ROCHE, MARÍA TERESA	55,1	6265	2130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2404**	PINILLA BOROBIA, JUAN	48,975	22581	2120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***8288**	SATUE PALACIAN, MARIA	54,085	22581	2120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaría de Dirección en el Hospital Ernest Lluch.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Registro y Secretaría de Dirección en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaría de Dirección.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.
- Jornada de Trabajo: Mañanas.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Coordinar la actividad y funcionamiento de la Unidad de Registro de Documentos y Oficina de Asistencia en materia de Registro del Hospital Ernest Lluch; coordinar y gestionar la actividad de Registro Físico de Aragón (REGFIA) en dicha Unidad; organización y distribución de tareas del personal adscrito; control de vacaciones, permisos y jornada; gestión de material y equipamiento, así como la formación del personal de nueva incorporación; colaborar en la consecución de objetivos previstos para la Unidad, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables. Asimismo asumirá las funciones de Secretaría de Dirección.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

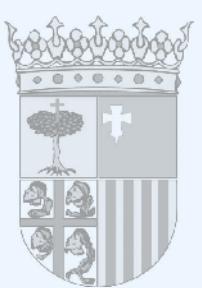
Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicituds.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (carretera Sagunto-Burgos, km. 254 CP 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Calatayud, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Calatayud, situado en el vestíbulo del Hospital Ernest Lluch, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Calatayud dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficiales del Sector de Calatayud, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 22 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Calatayud, (PO de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector III, Rafael Lapeña Gil.



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO DE REGISTRO Y SECRETARIA DE DIRECCIÓN EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DEL SECTOR DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> _____			

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2023

Datos de la Convocatoria:

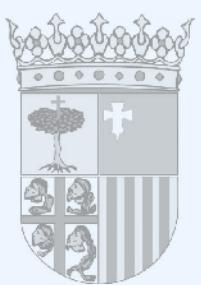
PUESTO: JEFE DE GRUPO DE REGISTRO Y SECRETARIA DE DIRECCIÓN

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2024

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "**
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Cocinero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Cocinero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 15 de julio de 2022 por los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 16 de septiembre de 2022).

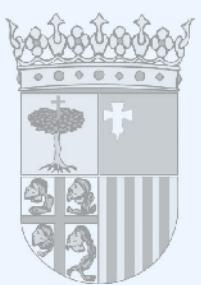
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/cocinero.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragonés-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Conductor/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Conductor/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 15 de julio de 2022 de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 16 de septiembre de 2022).

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/conductor/a.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precisada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Logopeda, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización 30 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Logopeda en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 30 de septiembre de 2022 por los solicitantes admitidos presentados hasta esa fecha.

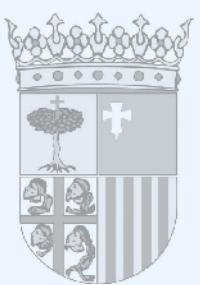
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/logopeda.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-bolsa-de-trabajo-convocatorias-2020-y-2021.-servicio-aragonés-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Óptico/a Optometrista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización 30 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Óptico/a Optometrista en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 30 de septiembre de 2022 por los solicitantes admitidos presentados hasta esa fecha.

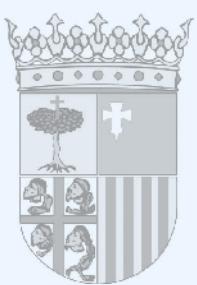
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/optico/a-optometrista.-bolsa-de-trabajo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragonés-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos obtenidos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 15 de julio de 2022 por los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 16 de septiembre de 2022).

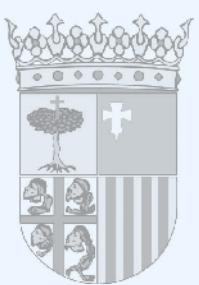
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/telefonista.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragonés-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de admitidos, excluidos y de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontoestomatólogo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Ciclo 2022. Actualización de 30 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base octava de la Resolución de 9 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontoestomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar las listas definitivas de admitidos y excluidos a la bolsa de trabajo correspondiente a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la categoría estatutaria de Odontoestomatólogo, tal y como se establece en la base 5.º1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo - Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron antes de la fecha de corte del plazo (antes del día 1 de octubre de 2022) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

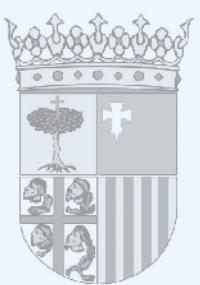
Tercero.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/odontostomatologo>, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Cuarto.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores “Sagrada Familia”.

Mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, se creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como organismo autónomo adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en Servicios Sociales.

Por Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. En dicha RPT figura el puesto de Director de la Residencia de Personas Mayores Sagrada Familia, de Huesca.

Atendiendo a la forma de provisión del puesto, no se ha conseguido su cobertura a través de procedimiento reglamentario, -contemplado en el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón-, de comisión de servicio.

De acuerdo con la disposición número 15 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de listas de espera para nombramientos de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de puesto singularizado, con carácter general no procede la cobertura a través de nombramiento de personal funcionario con carácter interino.

El artículo 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, habilita la provisión de los órganos de dirección de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales a través del régimen laboral especial de alta dirección, regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Por su parte, el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de garantizar la continuidad en la Dirección del Centro, se hace preciso convocar proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores “Sagrada Familia” a través de contrato de alta dirección, por lo que, resuelvo:

Primero.— Convocar el puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores Sagrada Familia de Huesca, para su cobertura mediante contrato de alta dirección.

Segundo.— El procedimiento para la designación se desarrollará conforme a las bases contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA

ANEXO I

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca la cobertura del siguiente puesto.

Denominación: Director/a de la Residencia de Personas Mayores “Sagrada Familia”.

Titulación Académica: Licenciado/a o Diplomado/a Universitario/a.

Régimen Laboral: Contrato de Alta Dirección.

Retribuciones: Las correspondientes al grupo A1/A2, nivel 26 y complemento de especial dedicación de dicho nivel, establecida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El sistema de selección será el de libre designación.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la exposición en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sito en plaza del Pilar, número 3, de Zaragoza. No obstante lo anterior, también se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial de homologación en dicho plazo.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato.

3. Solicituds.

3.1. Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo del puesto mencionado, deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo anexo a esta Resolución, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo.
- Curriculum vitae, que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que se aleguen poseer.

3.2. La documentación indicada anteriormente se podrá presentar en la sede del IASS, plaza del Pilar, 3, de Zaragoza, en las unidades de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del IASS dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.3.

5. Selección y contratación.

5.1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado en atención a criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados. Se valorará la capacidad para llevar a cabo la dirección del Centro.

5.2. La selección se desarrollará por órgano de valoración, cuya composición se determinará en la resolución referida en el apartado 4 de las presentes bases.

5.3. Los candidatos podrán ser citados por el órgano de valoración para la realización de una entrevista personal, a través de la cual se comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar, la adecuación de sus conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias del puesto convocado.

5.4. El Director Gerente del IASS dictará resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director/a de la residencia de personas mayores "Sagrada Familia", de Huesca, a la persona finalmente seleccionada.

5.5. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.

5.6. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes.

5.7. La persona contratada podrá ser cesada con carácter discrecional en cualquier momento en los términos establecidos en el contrato que se formalice.

6. Disposiciones finales.

6.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación especial de alta dirección; y en el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

ANEXO II

	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	
--	---	--

DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

DATOS DEL SOLICITANTE**Datos personales**

1º apellido		2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE
Domicilio				
Municipio		Provincia		
Teléfono		Email		

Minusvalía

Grado de minusvalía (%)		Adaptación que solicita y motivo	
-------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia titulación	<input type="checkbox"/> Curriculum vitae
--	---	---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos se especifican en ella.

, a _____ de _____ de
 (Firma del solicitante o representante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la selección de personal para cubrir plazas de dirección en determinados centros adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante contratos de alta dirección. La licitud del tratamiento de sus datos es la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/314>

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES – Plaza del Pilar, 3



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a del Centro Asistencial de Calatayud.

Mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, se creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como organismo autónomo adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en Servicios Sociales.

Por Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. En dicha RPT figura el puesto de Director del Centro Asistencial de Calatayud.

Atendiendo a la forma de provisión del puesto, no se ha conseguido su cobertura a través de procedimiento reglamentario, -contemplado en el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón-, de comisión de servicio.

De acuerdo con la disposición número 15 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de listas de espera para nombramientos de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de puesto singularizado, con carácter general no procede la cobertura a través de nombramiento de personal funcionario con carácter interino.

El artículo 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, habilita la provisión de los órganos de dirección de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales a través del régimen laboral especial de alta dirección, regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Por su parte, el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de garantizar la continuidad en la dirección del Centro, se hace preciso convocar proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a del Centro Asistencial de Calatayud a través de contrato de alta dirección, por lo que, resuelvo:

Primero.— Convocar el puesto de Director/a del Centro Asistencial de Calatayud, para su cobertura mediante contrato de alta dirección.

Segundo.— El procedimiento para la designación se desarrollará conforme a las bases contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**

ANEXO I

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca la cobertura del siguiente puesto.

Denominación: Director/a del Centro Asistencial de Calatayud.

Titulación Académica: Licenciado/a o Diplomado/a Universitario/a.

Régimen Laboral: Contrato de Alta Dirección.

Retribuciones: Las correspondientes al grupo A1/A2, nivel 26 y complemento de especial dedicación de dicho nivel, establecida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El sistema de selección será el de libre designación.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la exposición en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sito en plaza del Pilar, número 3, de Zaragoza. No obstante lo anterior, también se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial de homologación en dicho plazo.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato.

3. Solicituds.

3.1. Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo del puesto mencionado, deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo anexo a esta Resolución, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo.
- Curriculum vitae, que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que se aleguen poseer.

3.2. La documentación indicada anteriormente se podrá presentar en la sede del IASS, plaza del Pilar, 3, de Zaragoza, en las unidades de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del IASS dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.3.

5. Selección y contratación.

5.1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado en atención a criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados. Se valorará la capacidad para llevar a cabo la dirección del Centro.

5.2. La selección se desarrollará por órgano de valoración, cuya composición se determinará en la resolución referida en el apartado 4 de las presentes bases.

5.3. Los candidatos podrán ser citados por el órgano de valoración para la realización de una entrevista personal, a través de la cual se comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar, la adecuación de sus conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias del puesto convocado.

5.4. El Director Gerente del IASS dictará resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director/a del Centro Asistencial de Calatayud, a la persona finalmente seleccionada.

5.5. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.

5.6. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes.

5.7. La persona contratada podrá ser cesada con carácter discrecional en cualquier momento en los términos establecidos en el contrato que se formalice.

6. Disposiciones finales.

6.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación especial de alta dirección; y en el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

ANEXO II

	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	
--	---	--

DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

DATOS DEL SOLICITANTE**Datos personales**

1º apellido		2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE
Domicilio				
Municipio		Provincia		
Teléfono		Email		

Minusvalía

Grado de minusvalía (%)		Adaptación que solicita y motivo	
-------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia titulación	<input type="checkbox"/> Curriculum vitae
--	---	---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos se especifican en ella.

, a _____ de _____ de
 (Firma del solicitante o representante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la selección de personal para cubrir plazas de dirección en determinados centros adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante contratos de alta dirección. La licitud del tratamiento de sus datos es la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/314>

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES – Plaza del Pilar, 3



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de servicios vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023, se anunció concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de servicios vacantes en esta Universidad.

Advertido error en el formulario de inscripción disponible en <https://sede.unizar.es/solicita>, ya que no reflejaba fielmente las once filas de la tabla del anexo de relación de puestos de la convocatoria, se ha modificado el formulario de inscripción original.

Como consecuencia de esta modificación, se abre un nuevo plazo de solicitudes de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Aquellas personas interesadas que ya hubieran realizado el trámite deberán presentar de nuevo otra solicitud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que usted tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

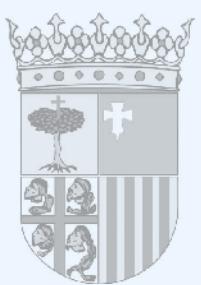
ORDEN PIC/1952/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0469, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0469>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1953/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0471, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0471>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



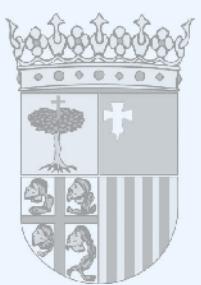
ORDEN PIC/1954/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0467, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0467>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1955/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Cinca Medio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0470, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0470>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



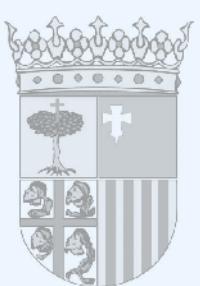
ORDEN PIC/1956/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0468, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0468>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 593 UGM, situada en el polígono 1, parcela 128, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), y promovida por D. Jacobo Calvete Asín. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07662).

Con fecha 16 de agosto de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501700000013, para actualizar el listado de MTD del anexo II y su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES501700000013, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 28 de enero de 2005.

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 13 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2012/00861).

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 29 de mayo de 2014, se modifica la Autorización Ambiental Integrada por cambio en el sistema de suministro de energía eléctrica y se realiza el cambio de titularidad de la explotación a nombre de D. Jacobo Calvete Asín, actual titular. (Expte. INAGA 500601/02/2014/04104).

El 4 de noviembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, la Resolución de 13 de agosto de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2020/02366).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II y el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos.

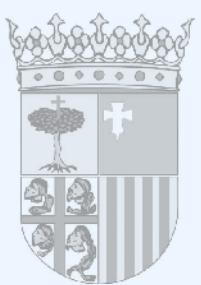
El expediente estuvo suspendido hasta que el 8 de septiembre de 2023 se comunica el pago de las tasas administrativas.

El promotor desea eliminar del listado de MTD adoptadas en la explotación la MTD 6.c, en cuyo caso debe sustituirla por otra. Con fecha 5 de octubre comunica que la sustituye por la MTD 6.b.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por



el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2013, del INAGA, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 593 UGM, situada en el polígono 1, parcela 128, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.591, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante resolución de 13 de agosto de 2021:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

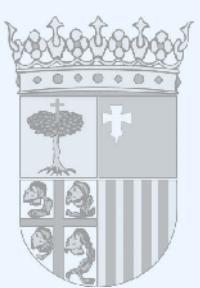
MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad hasta 3.307 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), situada en el polígono 1, parcela 133, del término municipal de Albalatillo (Huesca), y promovida por Agropecuaria Albalatillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07008).

Con fecha 14 de julio de 2023, la sociedad Agropecuaria Albalatillo, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES220080000013, para incorporar 12 contenedores de hidrólisis, una instalación fotovoltaica de autoconsumo y modificación de las MTD a aplicar en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220080000013, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 2.826 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg, 104 cerdas de reposición y 5 verracos, otorgada por Resolución de 17 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 14 de noviembre de 2018. (Expte. INAGA 500202/02/2017/05071).

Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2019, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 23 de octubre se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por cambio de orientación productiva a producción de lechones hasta 6 Kg, manteniendo la misma capacidad equivalente en UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11273).

El 7 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, la Resolución de 28 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12219).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente incluye la instalación de 12 depósitos de hidrólisis en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 736.082 - Y: 4.622.704, próximo al vado sanitario situado en el acceso a la zona sucia, fuera del perímetro vallado de la explotación.

Los contenedores de hidrólisis son del fabricante Sistemas Biosecuritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II, y un plano de ubicación de los contenedores en la explotación.

Tercero.— A través de esta modificación puntual también se solicita la incorporación en la Autorización Ambiental Integrada de una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 100 kW, de 323 placas a instalar sobre la cubierta de la nave de maternidad y que supondrá un ahorro del 33% del consumo eléctrico de la red, así como la actualización de las MTD aplicadas en la explotación.

En relación a las MTD, solicita la eliminación de la MTD 22 relativa a la incorporación del estiércol al suelo lo antes posible, argumentando el uso del purín en parcelas donde se realiza siembra directa.

La MTD 22 no es aplicable a los pastos ni al laboreo de conservación, a menos que se estén transformando en tierras de cultivo, o al resembrar. Tampoco, a las superficies cultivadas con cultivos que puedan resultar dañados por la incorporación de estiércol. No se elimina del listado ya que la base agrícola asociada a la explotación varía en el tiempo, pudiendo incorporarse parcelas donde sea de obligado cumplimiento esta MTD.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la



Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 17 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad hasta 3.307 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), situada en el polígono 1, parcela 133, del término municipal de Albalatillo (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves de gestación de 252,4 x 17,1 m; una nave de maternidad de 226,6 x 25,6 m; una nave de reposición de 50,6 x 18,4 m, una nave de desvieje de 24,4 x 7,4 m.; una caseta de oficinas y vestuario de 10,4 x 10,4 m; una nave almacén de 10,4 x 10,4 m; zona de duchas de 10,6 x 5,2 m, dos balsas de purines de 6.820 y 7.809 m³; un depósito de agua con capacidad para 1.200 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 32 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.

La explotación cuenta con 12 depósitos de hidrólisis ubicados junto al vallado de la explotación, al este de las naves de destete y maternidad, y próximos a la balsa de purines.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.816 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de la red riego de la Comunidad de Regantes del Sector XI del Canal de Flumen, estimándose un consumo de 19.694 m³/año. De acuerdo al certificado emitido por dicha comunidad de regantes la explotación deberá tener capacidad de reserva mínima para el abastecimiento de 30 días, equivalente a 1.621 m³. El abastecimiento se realizará desde una balsa de 3.500 m³, compartida con la explotación de la misma empresa



ubicada en las parcelas 105 y 106 del polígono 1; además, se dispondrá del depósito metálico de 1.200 m³ de capacidad en la propia granja.

El suministro energético se realiza a través de instalación fotovoltaica de autoconsumo sin vertido a red de 100 Kw. Consiste en 323 placas solares instaladas sobre la cubierta de la nave de maternidad. El suministro se complementa mediante conexión a línea eléctrica. Se estima un consumo eléctrico anual de 450.000 kWh/año. Además, se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia".

El punto 2.5. se sustituye por lo siguiente:

"2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de 12 contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales."

Se eliminan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 28 de junio de 2021, del INAGA:

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel (por ejemplo, bolas de arcilla flotante) o paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

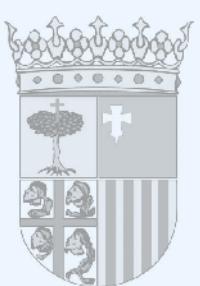


Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07665).

El 16 de agosto de 2023, la sociedad Cerdos del Jalón, SAU, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de código REGA ES502110000005, para añadir dos contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502110000005, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 15 de junio de 2005 (Expte. INAGA 500301/02/2004/06807).

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2013, del INAGA, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de reposición de reproductoras híbridas, con capacidad para 520 UGM, ubicada en la parcela 1A, polígono 7 en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por Cerdos del Jalón, SAU. (Expte. INAGA 500601/02/2012/08462).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se estima la modificación no sustancial para la construcción de nueva nave de enfermería/lazareto de 25,40 x 8,20 m, con una superficie ocupada de 208,28 m², dividida en 6 parques. El resto de instalaciones no se modifican, manteniéndose la misma capacidad final de UGM (Expte. INAGA 500601/02/2013/11791).

Mediante Resolución de 24 de junio de 2019, del INAGA, se estima la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de reposición de reproductoras con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón SAU (Expte INAGA 500202/02/2019/04464).

Mediante la Resolución de 2 de marzo de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 12 de mayo, se incorpora un horno incinerador de cadáveres en la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte INAGA 500202/02/2021/00562).

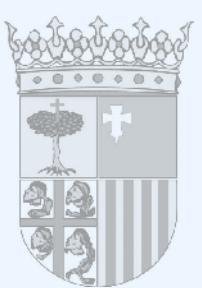
El 10 de mayo de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 4 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10698).

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 25 de mayo de 2023, se modifica el listado de MTD's aplicadas en la explotación y se incluye un sistema de hidrólisis, se inscribe la explotación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y se actualizan las dimensiones de las instalaciones de la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2022/07823).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar dos hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de seis contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación que los ya autorizados.

Se aporta adenda al contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado, con los nuevos contenedores.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1 de la Resolución, se añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.1.2 de la resolución queda redactado como sigue:

“1.1.2. Contenedores de hidrólisis.

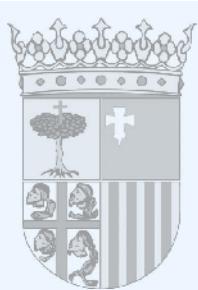
La explotación dispone de 4 depósitos de hidrólisis para el almacenamiento temporal de ciertos subproductos generados en la propia explotación ganadera, instalados de forma elevada sobre el terreno de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas y sobre plataforma que prevenga del vertido de líquidos al suelo en caso de fuga.

Estos depósitos se encuentran físicamente separados de las naves, dentro del vallado, al norte de la nave de Recría Interna (San Ramón cebo) y a poco más de 250 metros de un parque eólico.

La cercanía de aerogeneradores supone un grave riesgo de colisión para la avifauna neófaga que pueda estar atraída por la emisión de olores desde los contenedores de cadáveres, debiendo asegurar su estanqueidad e higiene. Los contenedores se limpiarán de residuos orgánicos que puedan quedar en los mismos tras su uso”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

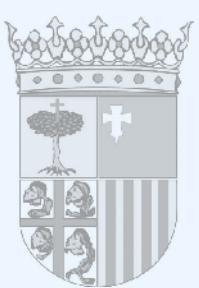
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.356 plazas (672,72 UGM), en el polígono 2, parcela 23, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por César Pueyo Cáncer. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07649).

Con fecha 10 de agosto de 2023, se recibe en este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222130000193, para adaptar las instalaciones a los nuevos requisitos del bienestar animal aprobados por Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con REGA ES222130000193, ubicada en el polígono 2, parcela 23, del término municipal de Sariñena (Huesca), dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 5.356 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 9 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 20 de abril de 2022 (Expte: INAGA 500202/02/2019/09692).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las instalaciones, sin modificación de la capacidad autorizada, dando cumplimiento, según proyecto, a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

Además, notifica el cambio de parcelas agrícolas asociadas a la explotación. Anualmente, el promotor debe realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación, no siendo necesario su notificación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiерoles>.

Tercero.— La modificación planteada implica la construcción de una nueva nave no evaluada, ni incluida en la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la explotación.

Tras sucesivos requerimientos de información, el 12 de septiembre de 2023 se recibe la documentación donde se adapta el diseño de los fosos de la nueva nave a evaluar (nave de cebo n.º 3) cumpliendo con lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, relativo a la reducción de emisiones de amoniaco y gases de efecto invernadero a la atmósfera.

El proyecto evaluado en esta modificación puntual, respeta las distancias mínimas a otras explotaciones ganaderas intensivas y elementos relevantes de territorio establecidas en la normativa sectorial aplicable.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de



emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estírecoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 9 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.356 plazas (672,72 UGM), en el polígono 2, parcela 23, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación.”

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 104,40 x 14,40 m, una caseta de vestuarios de dimensiones 8 x 6 m, una balsa de purines número 1 con una capacidad de 2.010 m³, una fosa de cadáveres número 1 de 16 m³ de capacidad, una balsa de agua de 1.050 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 3, de dimensiones 73,78 m x 16,40 m; 2 naves ganaderas (número 2 y número 4) de dimensiones 79,90 x 16,40 m, una fosa de cadáveres número 2 de 16 m³ de capacidad, una balsa de purines número 2 de 1.672,71 m³ de capacidad, un separador de fases sólido-líquido para el tratamiento del purín, una fosa de recepción de purines de 557,16 m³ de capacidad, un estercolero para el almacenaje de la fracción sólida de 468 m³ de capacidad, con arqueta de recogida de lixiviados y ampliación del vallado perimetral.

Los fosos de la nave de cebo número 3 están diseñados en forma de “V” para cumplir con lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero en lo relativo a la reducción de emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero.”

El punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a César Pueyo Cáncer para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.356 plazas (672,72 UGM), en el polígono 2, parcela 23, del término municipal de Sariñena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 731.631- Y = 4.621.897.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 2, parcela 43 de Sariñena (Huesca), quedando las instalaciones de la explotación dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas (UTM ETRS89, Huso 30):



Vértice	X	Y
1	731591,36	4621966,60
2	731689,12	4621945,80
3	731683,30	4621876,33
4	731690,79	4621866,76
5	731717,41	4621861,35
6	731712,00	4621841,38
7	731674,15	4621847,62
8	731570,15	4621869,67
9	731591,36	4621966,60

- El acceso al recinto se deberá efectuar obligatoriamente a través del vado sanitario.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:".

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

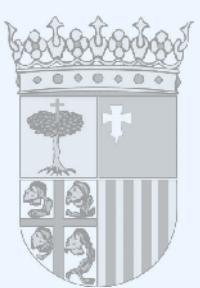
"MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de cebo número 3, de dimensiones 73,78 m x 16,40 m: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves)."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales previa a la actualización de la capacidad de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas, así como a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad ampliada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, y promovido por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/07667).

El 16 de agosto de 2023, la sociedad Jorge Pork Meat, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de código REGA ES502970000030, para añadir seis contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502970000030, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 20 de septiembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2005/08192).

Por Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción mixta con capacidad para 800 cerdas reproductoras y 2.680 plazas de cebo (561,6 UGM), ubicada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza) y promovida por Jorge, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2018, de 5 de noviembre de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2011/12043).

Mediante Resolución de 25 de agosto de 2014, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada consistente en la ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 787 UGM (Expte. INAGA 500601/02/2014/09097).

Mediante Resolución de 19 de enero de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la ampliación de la explotación hasta las 787 UGM que se aprobó en la modificación no sustancial anterior. (Expte. INAGA 500601/02/2014/10184).

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013 por la instalación de un grupo electrógeno de emergencia (Expte. INAGA 500601/02/2016/00203).

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Jorge Pork Meat SLU (Expte. INAGA 500601/02/2016/08990).

Mediante Resolución de 28 de junio de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la inclusión de un estercolero y una nueva fosa de purines (Expte. INAGA 500202/02/2019/01090).

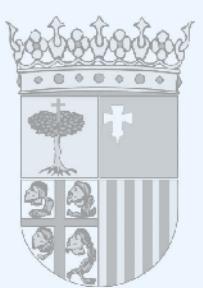
El 30 de septiembre de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 25 de junio de 2020, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo I de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12343).

La última modificación puntual se realizó mediante Resolución de 3 de noviembre de 2022, del INAGA, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023, por la que se modificaron las Mejores Técnicas Disponibles y se actualizó el número y dimensiones de las instalaciones que conformaban la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2022/05445).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar cinco hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de diez contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación que los ya autorizados.

La explotación dispone de cinco contenedores de hidrólisis autorizados (ver Resolución de 16 de agosto de 2022, del INAGA, del expte. INAGA 500202/02/2022/05961). El promotor presenta contrato de compra de hidrolizadores y compromiso de servicio de recogida, firmado entre el titular de la explotación y el gestor final del producto hidrolizado quien proveerá los nuevos contenedores a instalar.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la mo-



dificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

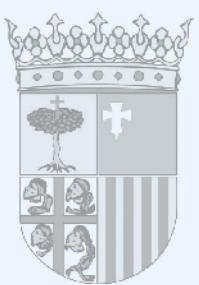
Modificar puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. La explotación se compone de dos núcleos cuyas instalaciones existentes se corresponden con la infraestructura definida a continuación.

El núcleo de madres consta de una nave de gestación confirmada de 58,02 x 21,30 m (1.235,83 m²); cuatro naves de cubricontrol, con dimensiones 47,18 x 10,75 m (507,75 m²), 22,57 x 14,01 m (316,21 m²), 22,49 x 7,72 m (173,78 m²) y 22,22 x 21,08 m (468,44 m²) respectivamente; dos naves de maternidad de 35,39 x 27,33 m (967,21 m²) y 66,84 x 11 m (763,27 m²); una nave de transición de 41,23 x 7,63 m (324,20 m²); una nave de reposición de 72,47 x 6,30 m y tres módulos pequeños de aproximadamente 5 x 6 m, que ocupan un total de 527,29 m² donde se realizará la cuarentena de los animales de nueva entrada; tres parques exteriores empleados para el alojamiento de las cerdas de reposición; un edificio empleado como oficina de 78,43 m²; una zona de almacenes de 183,76 m²; una zona destinada a vestuarios de 108 m²; una fosa de purín de 224 m³ de capacidad ejecutada con hormigón; dos balsas de desecación con una superficie respectiva de 12.282 m² y 13.895 m²; un depósito de agua rectangular enterrado de 1.603 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de 44 m³ de capacidad; un aparcamiento con acceso independiente de la explotación; vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación. Fuera del vallado de este módulo se instalará una planta fotovoltaica de autoconsumo.

El núcleo de cebo consta de una nave de cebo de 206,10 x 10,60 m (2.184,66 m²); dos naves de transición con superficies de 71,85 x 9,31 m (664,67 m²) y 61,54 x 10,20 m (549 m²) consecuencia de la transformación de dos almacenes sin uso respectivamente; una caseta empleada como oficinas y vestuario; una fosa de purín de 170 m³ de capacidad; una balsa de purín impermeabilizada con lámina plástica con una capacidad de 4.848 m³; un depósito de



purín de 197 m³, 10 contenedores de hidrólisis de 9,5 m³ cada uno, planta fotovoltaica de autoconsumo, vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.5.3 de la Resolución se sustituirá por:

“1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de diez contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

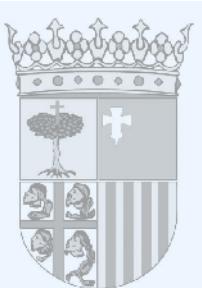
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar “las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”. Los artículos 28 y 29 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, habilitan a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior y con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los nuevos profesores por parte de maestros experimentados.

La Orden de 28 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 14 de julio de 2010) publica el Acuerdo de 22 de junio de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2010-2011. Los nuevos planes conceden gran importancia a la formación práctica de los estudiantes de dichos Grados de manera que las Memorias de Verificación de los Grados asignan a las Prácticas Escolares 40 créditos ECTS que los estudiantes cursan en segundo, tercero y cuarto curso de los Grados. El 25 de diciembre de 2013, los Grados obtuvieron informe favorable de la ANECA a la modificación de su denominación, la cual pasa a ser: Grado en Magisterio en Educación Infantil y Grado en Magisterio en Educación Primaria. Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria. En la cláusula decimotercera de este convenio (modificada por adenda al mismo, de fecha 23 de julio de 2013, “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 24 de octubre de 2013), consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, consecutivos o no, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Gestión de la Titulación.

Anualmente, vía Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional (desde el 15 de agosto de 2023, Director General de Personal, Formación e Innovación), por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, así como de prácticas curriculares y extracurriculares pertenecientes a otras titulaciones se establece que:

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas escolares durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas, previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Garantía de la Titulación.

En la actualidad, la ACPUA es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento.

Se establece que los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA y que los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en los que se cur-



sarán las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

En aplicación de todo lo anterior, el Consejo Rector de la ACPUA, en sesión de 22 de noviembre de 2013, aprobó esta actividad de certificación según los criterios técnicos de certificación definidos por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión de 21 de noviembre de 2013 y recogidos posteriormente en el Protocolo de Evaluación de Certificación de Centros de Prácticas de Estudiantes de Grado y Máster de fecha 17 de julio de 2020.

A su vez, la Subcomisión de Evaluación de Centros (SEC) de ACPUA, en sesión de 21 de diciembre de 2023, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior, ha procedido a revisar y aprobar la documentación enviada por los Servicios Provinciales relativa a los centros candidatos a la certificación, así como las evidencias existentes en el Sistema Interno de Garantía de Calidad de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar la correcta participación en las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de los 8 centros educativos de prácticas que figuran en el anexo I de esta Resolución, estableciendo un nuevo periodo de tres años de vigencia del certificado de participación en el programa (hasta el 22 de diciembre de 2026).

Segundo.— Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados en convocatorias anteriores, cuyos certificados siguen vigentes y que se publicitan en la web de ACPUA.

Tercero.— Dar traslado de esta información a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA**

ANEXO I
NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS CERTIFICADOS

Nº CERTIFICADO	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	Código centro	Localidad	Provincia
CEP-2023-002	Colegio de Educación Infantil y Primaria	BENEDICTO XIII	50002457	ILLUECA	ZARAGOZA
CEP-2023-003	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JUAN PABLO BONET	50005677	MOVERA	ZARAGOZA
CEP-2023-004	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SALVADOR MINGUIJÓN	50001088	CALATAYUD	ZARAGOZA
CEP-2023-005	Centro Rural Agrupado	MESA PIEDRA ALTO CAMPILLO	50011185	IBDES	ZARAGOZA
CEP-2023-006	Centro Rural Agrupado	JAVALAMBRE	44004483	MANZANERA	TERUEL
CEP-2023-007	Centro Rural Agrupado	PABLO ANTONIO CRESPO	44004677	ALIAGA	TERUEL
CEP-2023-008	Escuela Hogar	ESCUELA HOGAR	44003260	TERUEL	TERUEL
CEP-2023-009	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MONTANUY	22011005	MONTANUY	HUESCA



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Castillo 1” en los términos municipales de Castelnou y Escatrón (Teruel).

Advertido error en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 10 de noviembre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el antecedente de hecho segundo:

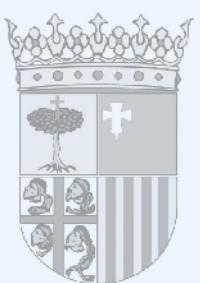
Donde dice: “con fecha 12 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel emite informe-propuesta”,

Debe decir: “con fecha 21 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel emite informe-propuesta”.

En fundamento de derecho segundo:

Donde dice: “Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de julio de 2023”,

Debe decir: “Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de julio de 2023”.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Tres Montes” y el proyecto “Línea Evacuación de 13,2 kV y Centro de Seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes y Tres Montes II”, de la sociedad Renovables Cotaz, SLU. Expediente G-Z-2023-062.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas características principales son:

- Peticionario: Renovables Cotaz, SLU, con domicilio a efectos de notificaciones C/ Isabel la Católica, 18, 50060 Ejea de Los Caballeros (Zaragoza).
- Planta fotovoltaica: Tres Montes y la línea de evacuación compartida con la planta fotovoltaica Tres Montes II.
 - Ubicación: Tauste, varias parcelas y polígonos.
 - Potencia: 2.596 kilovatios pico / 2.000 kilovatios nominales (del inversor).
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 3,79 hectáreas.
 - Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguimiento a un eje, a partir de 4.400 módulos de 590 vatios pico, centros de transformación, protección y medida de 13,2/0,8 kilovoltios e inversores.
 - Infraestructura de conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde los centros de transformación hasta el centro de seccionamiento, protección y medida.
 - Infraestructuras conexión red: Línea de evacuación dividida en dos partes, en primer lugar la que va desde el centro de transformación y protección de “PFV Tres Montes II”, que evacua 2 MWn a 13,2 kV, hasta el centro de transformación, protección y medida de “PFV Tres Montes”, y en segundo lugar la línea de evacuación conjunta de ambas plantas, que evacua 4 MWn a 13,2 Kv, y que va hasta el Centro de Seccionamiento, en las proximidades del poste C5, de la línea de Alta Tensión “Tauste 1”, de “SE Tauste” (13,2 kV), propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano instructor es el Servicio Provincial de Zaragoza.

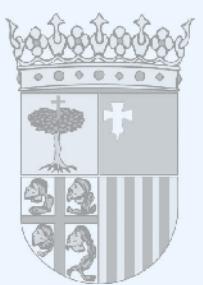
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto proyecto, como el resto de documentación asociada, pueden ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, y los Ayuntamientos afectados, en días hábiles y horario de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, indicando como referencia “Información Pública. Planta fotovoltaica Tres Montes y Línea de Evacuación”.

El vínculo para consulta y descarga de documentación es el siguiente: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Palomar” número 6564.**

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Palomar” número 6564, con una superficie de 9 cuadriculas mineras, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Aliaga, provincia de Teruel, a favor de la empresa Minera Sabater, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 13 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

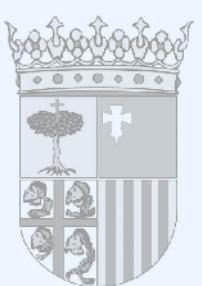
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Azanuy”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), para la instalación de una línea subterránea de evacuación del PFV “El Castillo”, solicitada por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/00732).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Azanuy”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), para la instalación de una línea subterránea de evacuación del PFV “El Castillo”, solicitada por Grupo Industrial Anghiari, SL. Expediente INAGA 220101/56/2023/00732.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 19 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



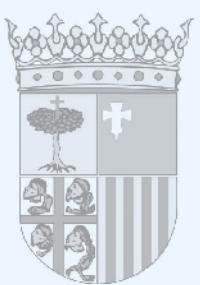
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de la Sarda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Antillón (Huesca), para la instalación de una tubería subterránea para abastecimiento de agua, solicitada por el Ayuntamiento de Antillón. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05106).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de la Sarda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Antillón (Huesca), para la instalación de una tubería subterránea para abastecimiento de agua, solicitada por el Ayuntamiento de Antillón. Expediente INAGA 220101/56/2023/05106.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pùblicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 19 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



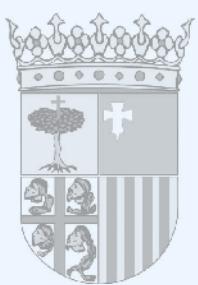
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de San Sebastián” y “Cordel del Plano” en el término municipal de Lanaja y “Vereda del Barranco Salau” y “Vereda de las Balsetas” en el término municipal de Lalueza (Huesca), titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01954).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de San Sebastián”, “Cordel del Plano” en el término municipal de Lanaja y “Vereda del Barranco Salau” y “Vereda de las Balsetas” en el término municipal de Lalueza (Huesca), titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/01954.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 19 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



SAINMO S.C. SERVICIOS AUXILIARES DE INGENIERÍA Y MONTAJES

ANUNCIO de la Cooperativa SAINMO, Sociedad Cooperativa Servicios Auxiliares de Ingeniería y Montajes, relativo a la transformación de dicha sociedad en la sociedad limitada Lasnasa.

En Asamblea General Universal celebrada el 1 de diciembre de 2023, en la sede social de la Cooperativa C/ Fenilosa, 59, de Sabiñánigo (Huesca), se acuerda proceder a la transformación de la sociedad cooperativa en la sociedad: Lasnasa, SL, según el balance general aprobado y cerrado a 30 noviembre de 2023. La documentación social de la transformación puede consultarse en el domicilio social de la empresa.

Sabiñánigo, 27 de diciembre de 2023.— La Rectora, Susana Fuentes Navarro.